3-1-0 CCIDENTE

eimicalo do infantoria da Borbon, no. AÑO IV.-NUM. 1020.

Montone, unm, of de id, destinado

sion

s por

AIR J

15.

che.

che.

noche.

riginal

CESO

ez, por

ontiene

mo han

cion de

a, calle

Bailly-

de aLa

los del

ENCIA.

mes en esion y

ativa la n doc -

reales;

un año

de To-

las li-

ailliere,

o aviso

os sus-

KRA O

o el pa-eepo de

rgentos

na, por D. Juan

an no-

genera. resa en ende en

el Prin-

8 rs. en

nca de eñores.

TRAS.

ran ra-

ostani-

R. ob

la.

n.

Precios de suscaigios. Doce es. al mes, llevado à domicilio.

Previos de la suscaige. En la Administracion, calle del Carmen, núm. 60, y en las librerias de Cuesta, calle Mayor, núm. 2. Bailly-Bailliere, calle del Principe; Ollveres, calle de la
Cencepcion; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Carmen.

EN MADRID.

Domingo 18 de Abril de 1858 ocina, termine ca Cartagena, La

en el rog relation EN PROVINCIAS.

pera ellos una ley especial, no admiten, como pa race lógico, un tribunal tambien especial, esto

Prestos de sesencion. 16 rs. por un mes; 44 per trimestre, haciendo la suscricion por medio de comisionados; y 40 remitiendo libranza ó sellos de franqueo.

Pratos donde se suscente. En casa de los corresponsales; en las principales librerias y en las administraciones de correos.

En el estranjero y Ultramar, por tres meses. 70 rs.: por seis, 130, y por un año, 250

EDICION DE LA MAÑAN A

MADRID 18 DE ABRIL.

Relacion de los capitanes de infantaria da raemplazo, así como de los mas entiguos de los bataliones provinciales à quienes por real orden do esta fecha se destina y traslada à los cuer-

D. Lols Mortos y Polestad, capitan del batallon pro-

El sacudimiento revolucionario de 1848, que hizo tambalear los tronos y conmovió las bases de la sociedad europea, vino á marcar una nue« va faz á la política de los gobiernos de casi todas las naciones. Aquella crisis terrible, en que se vieron amenazados todos los intereses y heridas de muerte algunas instituciones, no causó, sin embargo, grandes estragos relativamente al aspecto amenazador con que se habia anunciado. a la rapidez de sus trascendentales manifestaciones. Pero trajo consigo las tendencias comunistas y socialistas, las ideas disolventes y anárquicas, la predicacion de doctrinas radicalmente innovadoras que hasta entonces no eran conocidas, ó no habian salido del circulo de teorías abstractas, de utopias inofensivas, que por su misma exageracion no inspiraban temor alguno. Estas doctrinas, propagadas en los momentos de paroxismo revolucionario, con toda la apasionada vehemencia del fanatismo político, debieron alarmar v alarmaron efectivamente, no solo á los poderes constituidos que resistieron con buen éxito el oleaje avasallador de aquel movimiento, sino aun á los que se constituyeron bajo la influencia de la revolucion. Todos los gobiernos se aprestaron á combatir contra el enemigo comun; todos buscaron elementos de fuerza para hacer frente á la perturbadora invasion de las nuevas doctrinas, y su propio instinto les hizo replegarse hácia las ideas conservadoras para defender la sociedad, la propiedad y la familia, del radicalismo que amenazaba arrollarlo todo v trastornar por completo los fundamentos seculares de la organizacion social.

Hemos dicho que un sentimiento instintivo, un deseo de propia conservacion empujó á los gobiernos hácia la politica de resistencia; pero no fué solamente un sentimiento de egoismo, fué tambien un sentimiento de patriótico interés, de cálculo noble y generoso, basado en las consideraciones del bien público y de los intereses permanentes de la conmovida Europa: sentimiento laudable en aquellas azarosas circunstancias, y al cual se debió la salvacion de la sociedad, del principio de autoridad y de la libertad bien en«

La política de restriccion no es aceptable en principio para los que profesamos ideas liberales: pero si rechazamos las tendencias reaccionarias de los gobiernos en circunstancias normales y cuando solo les guia un deseo inmoderado de estender el circulo de sus facultades á espensas de los derechos del pueblo, las aceptamos en mo. mentos de peligro para la sociedad y cuando la agresion parte de los centros revolucionarios. Bajo este punto de vista no podemos condenar la política de represion necesaria á que se refugiaron los gobiernos liberales despues del sacudimiento del 48. Pero es un error gravisimo creer que porque esta política sea conveniente, fecunda y salvadora en determinados y escepcionales casos, deba persistirse en ella cuando han cesado los motivos que la hicieron necesaria. Semejante doctrina es la apoteosis del empirismo político, si no ya la espresion hipócrita de las tendencias absolutistas mal disfrazadas, ¿Qué se diria del médico que despues de haber usado un remedio heróico para combatir una grave dolencia, pretendiese continuar empleando el mismo medicamento una vez curado el enfermo? Seria tachado de ignorante, si no ya de criminal, porque con la administracion de aquella droga enérgica comprometia la salud va restablecida v la existencia del paciente. Pues otro tanto debe decirse de los gobiernos que pretenden continuar la politica restrictiva cuando ha entrado comple-

HISTORIA DE UN ALBAÑIL

MIGUEL MASSON Y RAIMUNDO BRUCKER.

CUARTA PARTE.

(Continuacion.)

-;Y dudas de eso!.... Habla, te digo, imponme la obligacion que quieras, y verás si soy tu amigo. Paróse un momento Leroux, meneó la cabeza y

No, no; ¡seria horrible!...

-Habla. -No, no quiero.

-Lo exijo.

-: Tendrias valor para decirme en voz alta adios cuando vava à la Greve? Pero has de decirmelo delante de todo el mundo, en voz alta....

-No es mas que eso? -Es mucho, Gauthier.

-No es nada.

-Piensalo bien; piensa que habrá una multitud inmensa que le sitiará con sus miradas, que se horrori-

-¿Qué me importa eso? Tú necesitas de mi amistad m as que yo de la suya. in sadastra; y si la industria desspareciese, la societamente en caja la salud de sus gobernados, cuando la nacion ha recobrado su perfecto estado fisiológico some son distributos de la constante de la cons

Y sin embargo, este sistema por parte de los gobiernos no deja de ofrecer lastimosos y frecuentes ejemplos, unas veces por ignorancia, otras por alucinacion y las mas por cálculo. Así hemos visto en muchos paises, y sentimos no pod er esceptuar al nuestro, que las medidas restrictivas decretadas para conjurar peligros ó complicaciones del momento, adquieren carácter de perpetuidad y se mantienen indefinidamente cuando han desaparecido hasta los mas remotos sintomas del mal que se queria curar. Los gobiernos, por punto general, se resignan de mala gana à desprenderse de una suma de atribuciones y de facultades, que tomaron prestada y á viva fuerza para atender á necesidades imperiosas, aunque pasajeras, de su administracion; sin tener en cuenta que aquel esceso de poder no les pertenece de derecho, y que solo le conservan como en depósito mientras duran las circunstancias que les obligaron á abrogársele.

La politica de resistencia y de represion inaugurada en 1848, ha arrastrado á muchos gobiernos hácia un estremo de reaccion que no puede justificarse; y, volvemos á decirlo, nuestro pais se encuentra en este caso. Se ha querido huir de las exageraciones de abajo y se ha caido en las exageraciones de arriba: temiendo la preponderancia de las ideas democráticas, se nos ha querido llevar á la preponderancia de las ideas absolutistas: se ha querido poner diques inquebrantables á las tendencias avanzadas enemigas de los principios liberales conservadores, y al propio tiempo se ha halagado á las tendencias retrógradas enemigas de los principios conservas dores liberales ; las cuales han cobrado nuevos brios y predican descaradamente la doctrina repudiada y condenada por la civilizacion de la época. Y hé aquí que, sin quererlo, los gobiernos que se han sucedido en nuestro pais desde 1848, con raras escepciones, han trabajado por conseguir los mismos resultados que se deseaban evitar con la política restrictiva : no hay mas diferencia sino que en lugar de favorecer el triunfo de la democracia, se ha favorecido el del absolutismo. El absolutismo, envalentonado con estos trofeos, mimado por los gobiernos que debian ser sus mas poderosos enemigos, le vanta arrogante su cabeza como si quisiera desafiar al principio liberal, y arroja la máscara con que por temor ó por prudencia habia cubierto hasta hoy sus pensamientos. El absolutismo cree que le son debidas de derecho las concesiones que, imprudentemente y por una tolerancia mal entendida, le han otorgado gobiernos que se llaman liberales, y en esta creencia se dispone á luchar francamente con el régimen liberal. El absolutismo, en fin, ocupa hoy, respecto de las ideas liberales conservadoras, casi el mismo puesto que tenia en 1848 la democracia. A este estremo hemos venido á parar por las razones anteriormente espuestas.

Pero el absolutismo, ¿podrá hacer prevalecer entre nosotros sus viejas doctrinas, rechazadas por el espíritu del siglo, desacreditadas por la opresion, la tirania y la injusticia à que conducen?-Esto es lo que examinaremos en otro ar-

D. W. coreM tob ', S noz. y Bentto, dis cesciplazo wa A

La sesion que celebró aver el Congreso fué de suma importancia y de larga duracion, más que por el asunto que en ella se debatió, por los distinguidos y elocuentes oradores que tomaron parte en el curso del debate.

Tratóse en ella de la esposicion dirigida à las Cortes por el señor Xifré, en la cual se pedia la

-Gauthier, estoy seguro de que se te helará la len-

-Apuesto lo contrario, -dijo Gauthier alargándole Leroux le dió la suya, que le apretó con fuerza,

-¿Qué apostais?-dijo un preso que habia estado escuchando el coloquio.

-Todo lo que tengo, -esclamó Gauthier poniendo sobre la mesa el poco dinero que tenia en su bolsillo. -Pero si gana Leroux, ¿cómo vais á pagarle la apuesta? Me parece algo dificil.

-Es verdad, -repuso Leroux ; - ¿cuánto dinero hay

-Cincuenta sueldos.

-Pues yo pongo otros cincuenta; si no dices nada, se la entregaré à mi confesor, para que se lo de à los pobres; si cumples tu promesa, se la entregará al criado del verdugo para que te lo dé.

-; Corriente! - dijo Gauthier. Y desde entonces reinó la mas completa cordialidad

entre los dos amigos. CAPITULO VI. de avour of all Estracto de las hojas judiciales

(Tribunal de Asisses.) Si la conciencia no fuese mas que un sentimiento comunicado, el malvado podria ser malvado en con-

ad A sh offertal gerieb to para la educacion! (LA BEAUMELLE.)

¡Cuantas leyes serian in-útiles si se diesen buenas

(GUILLERMO PERIN.)

Principado de Cataluña; la anulacion del acta de Arenys de Mar formulada á favor del señor Figuera, y la formacion de causa de todos los electores que han votado á favor de este candidato y en contra del esponente. En este documento, leido antes de ayer á la Cámara, como ya anunciamos, á peticion del señor Rios Rosas, se dirigen cargos gravisimos al capitan general de Cataluña, acusándole, entre otras cosas, de socialista é incendiario; se manifiesta que aquella autoridad ha coartado la voluntad de los electores hasta el punto de amenazarles con que serian fusilados en la Rambla de Barcelona si votaban su candidatura, y se la dirigen otra porcion de graves inculpaciones sobre las cuales echarán

Despues de estos antecedentes necesarios para que nuestros lectores conozcan á fondo el asunto que motivó este interesante debate, entraremos en la esposicion y exámen de los principales incidentes que motivaron la discusion de aver.

su fallo mas adelante los tribunales ordinarios

Rectificado que hubo el señor Suarez Inclan algunos conceptos de los oradores que tomaron parte en la discusion del dia anterior, se dió lectura á una proposicion incidental firmada por los señores Gomez Inguanzo, Villalobos y otros, en la que se pedia que el Congreso declarase has ber oido con el mayor desagrado la esposicion del señor Xifré contra las autoridades superiores de Cataluña. Muchos oradores notables usaron de la palabra en pró y en contra de esta proposicion; dando con esta conducta una importancia inmensa á un debate que, en nuestro concepto, debiera haber sido tan breve como merecia.

Los señores Inguanzo, Borrego, ministro de Gracia y Justicia, Pagés y Gonzalez Brabo hablaron en pró; los señores Gonzalez Serrano, Polo, Rios Rosas y Calderon Collantes, en contra. Algunos otros diputados usaron de la palabra en el curso del debate para alusiones personales. En la imposibilidad de examinar detalladamente los discursos de unos y otros oradores, nos limitaremos à dar cuenta à nuestros lectores de los principales argumentos que fueron empleados en pró y en contra de la proposicion debatida y de los diputados que los pronunciaron.

Despues de apoyarla brevemente su autor el señor Inguanzo, usó de la palabra en contra el señor Gonzalez Serrano, que lo hizo fundándose en la razon siguiente:

Esta proposicion se dirige á coartar el derecho de peticion que todos los españoles tienen garantido en la Constitucion del Estado; al votarla, vamos á prejuzgar en cierto modo un asunto que corresponde esclusivamente à los tribunales de justicia, los cuales son los únicos que pueden en esta materia fallar acertadamente.

Como se vé, estos argumentos eran muy oportunos; pero pasemos adelante.

El señor Borrego contestó que no estaba en el ánimo de los firmantes de esta proposicion, ni del Congreso, coartar en lo mas mínimo el derecho de peticion, y que únicamente tendia á considerar y censurar la forma que se habia em» pleado para ejercer este derecho.

Usó en seguida de la palabra para oponerse, el señor Polo, que lo hizo recordando lo que sobre esta materia acontecia en otros paises, y sobre todo en Inglaterra, esencialmente contrario á lo que en aquellos momentos se proponia al Con-

El señor ministro de Gracia y Justicia contestó al señor Polo manifestando su conformidad á que se variase la enmienda, en la cual añadió, motu propio, aceptándolo al parecer los autores de la primitiva, que el Congreso declaraba haber oido con desagrado la esposicion del señor Xifré por la forma en que estaba redactada, y

las dos de la mañana, oyéronse dos veces gritos agudos en una casa de la calle de Fourey, cuyo propietario ausente habia confiado la guarda a una mujer llamada German, sorda y de bastante edad.

»El llamado Heunot, portero de la casa vecina, despertó al ruido y fué à avisar à la guardia, despues de haber dado la alarma en todo el barrio.

»Los guardias nacionales encontraron cerca de la puerta cochera, cuya cerradura habia sido forzada: primero, una pistola cargada; segundo, un paquete de ganzúas ; tercero, una palanca de hierro, un som brero comprado en casa de un sombrerero de la calle

Planche-Mibray. »Muchas personas de las inmediaciones se habian presentado y prestaban socorros á la mujer German. que yacia en la meseta del segundo piso. Sus piés ocultos hácia la escalera del tercero, la posicion de su cuerpo tendido de espaldas, y la ancha herida que tenia en la nuca indicaban que se le habia precipitado de espaldas; estaba medio desnuda; tenia la camisa llena de sangre. Un cirujano que fué llamado, declaró que la mujer German no viviria ni una hora, y la trasladaron al hospital mas inmediato.

»El comisario del sesto distrito procedió á visitar la

»En el vestíbulo se vió rota una lampara de hoja de lata y un par de zapatos con clavos gordos.

»En las gradas de la escalera se veian las huellas de tres calzados distintos, cuyas señales habian sido hechas con el yeso, que sin duda habian pisado, Tra tóse de adaptar los zapatos encontrados en el portal con aquellas huellas, pero à ninguna convenia.

nLa puerta del piso tercero estaba abierta, y se no-«En la noche del 7 al 8 de agosto de 1819, à cosa de laba en el piso las mismas señales de yeso.

separacion de las autoridades superiores del sin perjuicio de lo que resolviesen los tribunales ordinarios.

S. S. se estendió definiendo la injuria y la calumnia de un modo, en nuestro concepto, contrario á lo que por estas ofensas se entiende, dando lugar à que el señor Calderon Collantes pidiera la palabra para esponer la definicion legal de aquellas apreciaciones.

El señor ministro dijo, aunque despues rectificó, no sin haber repetido esto mismo dos ó tres veces, que calumnia era la imputacion de un delito, aun antes de demostrarse la falsedad de esta imputacion. Admitiendo esta definicion tendriamos que reconocer como calumniosos todos los cargos que el señor Xifré espone en su escrito, y esto, por mas que pueda parecer probable, no lo diremos nosotros mientras los tribunales no resuelvan el asunto teniendo á la vista las razones que de una y otra parte se aleguen.

Despues de un caloroso discurso del señor Pagés en pró del capitan general de Cataluña, y de otro no menos espresivo sobre el mismo asunto del señor conde de Fonollar, se levantó el señor Rios Rosas para hablar en contra. El señor Rios Rosas, ayudado por su maravillosa elocuencia y por la razon que ayer le asistia, improvisó un discurso, que si no fué mejor que los que acos» tumbra á pronunciar su señoría, fué por lo menos tan bueno como cualquiera de los que han servido para elevarle á los primeros puestos de nuestros oradores parlamentarios.

El señor Rios Rosas empezó su discurso manifestando las razones que le habian movido á pedir la lectura de la esposicion del senor Xifré; continuó censurando la conducta del gobierno por haberse levantado á defender al capitan general de Cataluña sin haberle atacado nadie, y espuso, para finalizar su exordio, que habia estrañado, aunque comprendido, la conducta de algunos diputados que se levantaron á defender al señor Zapatero ausente. Y se estranó de esto su senoría porque los funcionarios del gobierno no deben ser considerados nunca como ausentes por estar representándolos en la Cámara constantemente los ministros de la corona, à los que especialmente compete su de-

Despues de hacer estas observaciones prelimi nares el señor Rios Rosas, entró á examinar la oportunidad ó inoportunidad de esta proposicion, resolviendo con una dialéctica incontrovertible que el Congreso no debia votarla.

«Esta proposicion, decia, vá á pasar á los tribunales ordinarios; vosotros podeis influir con vuestro fallo, en el fallo de aquellos. ¿Por qué censurais el derecho que el señor Xifré ha ejercido? No porque creais que no está perfectamente dentro de la ley, sino por la forma en que lo ha hecho. Pero antes de venir aquí esta proposicion, que vosotros decis redactada en términos inconvenientes, ha pasado por manos de los secretarios de la mesa; mas tarde, por las de su presidente, y por último, por la comision de actas. Ninguno de estos, que debemos calificar de tribunales competentes, ha creido atentatoria á la dignidad del Congreso esta proposicion, en el mero hecho de haberla presentado á su consideracion. Si votais que es inconveniente, dais implícitamente un voto de censura á la mesa, que ha consentido en que esta proposicion se presente.

El señor Bravo Murillo, aludido en estas palabras, contestó que no era de la competencia de la mesa el exámen, y menos que el exámen, el fallo sobre los documentos presentados al Congreso. Esto puede ser exacto, como efectivamen te lo es en la mayor parte de los casos, pero no en todos. Nosotros creemos que la mesa no daria lectura á un documento redactado en formas

»En la segunda pieza habia sido fracturado un cofre embutido en la pared con fuertes bandas de hierro; la palanca encontrada cerca de la puerta se adaptaba perfectamente á las señales que habia. Habian sacado tres sacos llenos de napoleones, pero estaban intactos; el lacre que retenia las cuerdas con que estaban atados llevaba el sello de J. R., Julian Rogues, que era el nombre del propietario.

»Encontrose una moneda de oro en el suelo, en di reccion à la escalera.

»Quedaba por visitar la habitacion que daba á la calle, por donde se habian introducido los ladrones: tenia á un lado una ventana, poco hacia condenada, que daba á un tejado vecino, en la cual se habia hecho una grande abertura. Reconocióse el tejado, y se encontraron muchas tejas rotas con direccion á una bohardilla, cuya puerta habia sido forzada. Esta casa no tenia portero, y la puerta del zaguan podia abrirse á todas horas de la noche por los que sabian el secreto.

»Entrose en la habitacion del piso tercero, se registró un gabinete que daba á la escalera. Alli se encontró una cama provisional que habia puesto la mujer German, en la cual habia señal de haber estado dos cuerpos. En efecto, el conserje Henrirt afirmó que aquella mujer tenia consigo à una ahijada suya llamada Paulina, niña de diez años, que fué encontrada en efecto metida en la cama y temblando.

»La niña contó que, habiendo oido un ruido en la pieza que daba á la calle, habia levantado la cortinilla de la puerta vidriera; que entonces vió una luz y despertó en seguida á su madrina. Levantóse esta, hizole señas para que se estuviese quieta. Por desgracia rechino la puerta, y el ruido liamó la atencion de los adrones, que eran cuatro. Uno de ellos cogió á su Fomento, ca el panto esencialismo de aum

contrarias á la decencia ó al decoro del alto cuerpo colegislador.

El señor Rios Rosas, continuando su discurso, dijo: «Si la esposicion de que se trata es desechada por ser un documento calumnioso para las autoridades de Cataluña, no debemos ser nosotros, sino los tribunales, quienes deben re solverio; si es un documento indecoroso por las

cen, todos los pigatos tocados por su señoria,

s que llevamos consignados para que auestros

formas en que está redactado, su autor ha cometido un delito y nosotros vamos á agravar su causa remitiendo á esos tribunales, para que le juzguen, un documento con el cual se ha cometido Estos argumentos no tienen réplica de ningun

género. O el señor Xifré ha calumniado, y en ese caso nadie debe juzgarle mas que el tribunal, ó ha faltado á la forma en la redaccion de su escrito, y en este otro ha cometido un delito. Si ha cometido este delito, los tribunales van á recibir su esposicion, y antes de juzgarla poseen el convencimiento de que debe castigarsele por

Pero hay mas; el Congreso no debia ni podia en su concepto, dir un voto de censura á una persona que no es diputado, y á la que tal vez absolverán minana los tribunales. En este caso, el juicio y fallo de la Cámara quedarian desairados por los tribunales ordinarios.

Despues de usar de la palabra para alusiones personales los señores Belda, Reina, Hurtado, Nocedal y marqués de Montecastro, se levantó para hablar en pró el señor Gonzalez Brabo. Conocidas son de todos las brillantes dotes oratorias de este elocuentísimo diputado, tambien uno de los primeros seguramente con que cuenta nuestro Parlamento. Respecto á su improvisacion de ayer, nos limitaremos á decir que correspon« dió à las esperanzas de todos, y que se mantuvo á la altura á que su profunda erudicion, su genio y sus reconocidos talentos lo han elevado. El asunto que tuvo por conveniente defender no nos parece aceptable por las razones que hemos espuesto ya en el trascurso de este artículo, en cuanto á la proposicion que se debatia; pero estamos conformes con S. S. en la buena doctrina que espresó respecto de las ideas socialistas.

Grandes esfuerzos necesitó hacer S. S. para que la discusion se mantuviera á la altura en que estaba colocada. Con una habilidad que nosotros admiramos, el señor Gonzalez Brabo pasó por alto los argumentos incontestables de que hemos hecho mérito, estendiéndose únicamente en rebatir aquellos que en el curso del debate habian sido presentados débilmente.

Refutando lo que el señor Rios Rosas habia dicho, respecto á que en los parlamentos de Inglaterra no se cometen, al dirigirse à ellos en términos inconvenientes, mas que ofensas, anas dió que estas ofensas se castigaban haciendo presentará los delincuentes ante la barra de la representacion nacional, castigo que aquí no se conocia, y en defecto de lo cual se les remitia al

fallo de los tribunales comunes. Tambien se hizo cargo de las acusaciones que el señor Rios Rosas había hecho al señor Zapatero por haber consentido en los periódicos de Barcelona artículos contra el derecho sagrado de propiedad, y en los que se incitaba á las masas al incendie y al pillaje.

El señor Gonzalez Brabo no encontró en estos artículos la gravedad que se les suponia. Por úla timo, su señoria terminó defendiendo á aquella autoridad por haber dirigido al gobierno una es« posicion de unos cuantos inquilinos de Barcelona, en la que se pedia que los propietarios de casas bajasen los alquileres de sus fincas á medidida del desco de los que las habitaban. Con este motivo se ocupó su señoria del socialismo en general, de sus mal definidas tendencias y de la

madrina, que se puso á gritar y echó á correr por la escalera. Entonces oyó un ruido sordo y un grito, sin que volviese à oir mas durante dos minutos. Los otros tres ladrones se consultaban con la vista. El cuarto asomó la cabeza y dijo: Sálvese quien pueda; y echó á correr seguido de sus camaradas, uno de los cuales lle. vaba una barra de hierro. El último volvió á entrar en la segunda pieza, tomó un puñado de monedas de oro que se guardo en un bolsillo de su gaban, y despues marchó con los otros, pero sin meter tanto ruido. La niña oyó el ruido de la puerta cochera y las voces de arla guardia! ¡ladrones!» causandole tal miedo, que se tapó la cabeza con la ropa.

Mientras que se formaban las primeras diligencias un guardia nacional notó una barra de hierro rota en una ventana de un granero; subieron, y lo primero que encontraron fué un hombre acurrucado detrás de unos muebles viejos. En seguida sintió en un monton de heno un objeto que tenia oculto, que apareció despues ser una pistola, parecida á la que se habia encontrado en el piso bajo. Estaba descalzo, y los zapatos encontrados en el portal eran de su medida. Se dejó atar y poner las esposas, pero se negó obstinada. mente á hablar palabra. Encontrósele una cantidad

considerable de monedas de á cinco francos. »La niña le reconoció, y dijo que era el último que habia marchado. w sabide

»La mujer German espiró á las ocho horas, sia haber podido suministrar dato alguno.

»Dirigióse la policía, despues de terminado el proceso verbal, à casa del sombrerero de la calle Planche-Mibray, quien reconoció el sombrero por habérsele vendido poco hacia á un tal Varnier, albañil. malas eraq oberne la ol Se continuera.)

en los llamados delilos de imprents, como n

conducta que habia seguido el gobierno de Francia con los obreros y propietarios de Lyon, aná loga, en concepto del señor Gonzalez Brabo, á la que habia practicado en Cataluña el general Zapatero. Si fuéramos á examinar, como se merecen, todos los puntos tocados por su señoria, hariamos interminable esta reseña: basten, pues, los que llevamos consignados para que nuestros lectores formen una idea aproximada de su discurso, que podrán examinar en el estracto de la

El señor Calderon Collantes cerró el debate repitiendo los principales argumentos del señor Rios Rosas, refutando la opinion sentada por el señor Gonzalez Brabo de que el derecho de propiedad era una institucion humana, y esplicando las razones en que se fundaba para votar en contra de la proposicion.

Despues de algunas ligeras rectificaciones entre los señores indicados, pidió el señor Mazo momentos antes de procederse á la votacion, que esta fuera por partes, á lo cual no accedió el Congreso. Lo que deseaba S. S., como algunos ofros, era votar la parte en que se consignaba que la esposicion pasara á los tribunales; mas no la que propende á dar un voto de censura á un ciudadano que ha ejercido un derecho que la Constitucion le concede.

La proposicion fué en seguida aprobada por una mayoria de 90 votos contra 16.

Antes de terminar nuestra reseña, creemos conveniente anunciar, que al abrirse la sesion, y antes de entrar en la órden del dia, fué aprobado por unanimidad el dictámen dado por la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley para levantar una estátua á Hernan-Cortés.

Mañana continuará la misma discusion sobre · las actas de Arenys de Mar.

Al terminar la sesion eran las ocho y media de

J. Gomez Diez.

La sesion verificada aver en el palacio del Senado, fué lánguida como las precedentes, 'aunque mas favorecida por los senores senadores, que asistieron en mayor número que el dia an-

A primera hora el señor Fernandez Baeza subió à la tribuna para leer el dictamen de la comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso, sobre cesantías de los mi-

El señor Ros de Olano anunció una interpelacion al gobierno acerca del sentido en que debe tomarse el artículo de la ley de instruccion pública, relativo á los derechos pasivos de los profesores, y el señor ministro de Fomento aplazó la contestacion para otro dia.

- Continuando despues la discusion sobre el proyecto de reforma de la ley de minas, el señor Vazquez Queipo, como individuo de la comision. hizo uso de la palabra en pró de la totalidad del dictámen, estendiéndose en largas consideraciones acerca del derecho que la sociedad tiene de modificar la propiedad cuando en ello se interesa el bien comun, é indicando los medios de conciliar la industria agricola y la propiedad territorial con la industria minera.

El señor presidente suspendió el debate por unos momentos para proceder á la votacion del ferro-carril de Tharsis, que quedó aprobado por los 77 señores senadores presentes, y el señor Vazquez Queipo volvió á enlazar su discurso examinando cuantas disposiciones existen en la legislatura del tiempo de Felipe II, en el real decreto de 4825, en la ley de 1849 y en otros muchos documentos, con respecto á esta materia, viniendo despues á parar en la que hoy es objeto de discusion , y deduciendo de todo aquel prolijo y concienzudo examen comparativo, que el actual proyecto proporciona mayores ventajas á los dueños de los terrenos, que ninguna de las anteriores legislaciones. phebava

El señor Vazquez Queipo amenizó cuanto pudo una cuestion tan árida, presentándola bajo el verdadero aspecto en que debia considerarse; pero como quiera que el asunto no se prestaba mucho, su discurso se hizo demasiado soporifero, por mas que estuviese lleno de erudicion.

El señor conde de Torre-Marin pidió la palabra para rectificar, insistiendo en la inconveniencia de disminuir el derecho de propiedad, v reproduciendo muchas de las ideas emitidas ya en su discurso de la sesion anterior.

El señor ministro de Fomento hablo tambien en defensa del proyecto, y el señor Cerrageria quedaba en el uso de la palabra al levantarse la sesion and ob one . sebeneman

Mañana continuarán los debates sobre el misla segunda piera, tomó na puñado de mootinescomo que se gaegriot en bolsillo de su gaban, y despues

marcho con los stros, pero sin meter tanto ruido. La La Esperanza la toma con El Occidente porque este diario sostiene que no existiendo delitos especiales de imprenta, no debe estatuirse una legislacion especial para ella, sino que debe regirse por el código penal y entrar en la jurisdiccion ordinaria para aquellos delitos que se cometen por medio de la prensa.-Porque La Discusion opina como nosotros respecto del primer estremo, nuestro colega monárquico puro casi casi nos declara demócratas. Ya hemos dicho en otra ocasion todo lo que teniamos que decir sobre el particular, y no es cosa de repetirlo aquí porque no lo haya leido ó porque lo haya olvidado La Esperonza.

Dice esta que son sabidas y resabidas las razones que alegamos para defender la libertad de imprenta. Y tanto que lo son. Lo que La Esneranza debe intentar es rebatirlas; que por lo demas, las razones no dejan de serlo por ser sabidas y resabidas.

No hemos defendido el jurado para entender en los llamados delitos de imprenta, como nos

atribuye el periódico monárquico. Lo que hemos hecho ha sido poner de manifiesto la anomalía en que incurren los que, sosteniendo que hay delitos especiales de imprenta, y que debe existir para ellos una ley especial, no admiten, como parece lógico, un tribunal tambien especial, esto

Los delitos no cambian de carácter por la pena mayor ó menor que se les impone: estamos conformes y no lo hemos negado; pero, ¿ querrá decirnos La Esperanza por qué son tales delitos y qué clase de delitos son esos llamados de imprenta?-Esta es la cuestion.

Si se delinque por la imprenta, en el código penal estarán marcados y penados esos delitos, puesto que tambien se pueden cometer por la palabra.-Pero ¿á qué cansarnos, si ya hemos probado hasta la saciedad que el establecimiento de una legislacion especial para la imprenta es, sobre inconveniente, absurda y ociosa?

Dice la Correspondencia autógrafa: ale on . con

«El crimen cometido en la persona del señor Verdugo, sigue preocupando al público y á la prensa.

La señora Avellaneda ha escrito una sentida carta á la Reina con motivo del crimen de que acaba de ser víctima su marido. El rey envió anteanoche á uno de sus ayudantes con objeto de que en su nombre se informase personalmente del estado del señor Verduge. Toda la poblacion, sin distincion de clases, continúa dando a este muestras inequivocas de simpalias. Al señor Verdugo se le han hecho tres sangrias , y si los médicos no dan esperanzas, es porque no se conviertan mas tarde en mayor sentimiento. Se ha rogado à las miles de personas que acuden á todas horas á casa del herido, que no pasen del pórtico. Se sustituyen uno à otro, à la cabecera del herido, el marqués del Duero y el general Dulce, Tambien estuvo ayer tarde à verle el presidente del Congreso.» p nover al roq

Hasta aqui la Correspondencia autografa. Nosotros sabemos que la carta á que se refiere en las primeras lineas , ha sido impresa con autorizacion de la esposa del señor Verdugo, y que, por haber circulado sin el exequatur fiscal ha sufrido una multa de 2,000 rs. la empresa del periódico que la ha dado á luz. Como probablemente se tratará de este asunto en el Congreso, nada diremos sobre él; solo sí lamentamos que la señora Avellaneda, en un momento de exalta. cion de espírito, muy natural en las aflictivas circunstancias de que está rodeada, se hava dejado arrastrar de imprudentes consejos, y atribuido á la política un crimen contra el cual protestan con indignacion todos los partidos y to. dos los hombres honrados. No, no pueden caber opiniones ni miras políticas en un atentado como el de que ha sido víctima el infortunado Verdago; y, volvemos á repetirlo, los que puedan haber aconsejado á esa desconsolada esposa el paso que acaba de dar, han obrado con una ligereza indisculpable y á todas luces inconvenares el sonor Rios Rosas, entro a examistrain

He aquí cómo contesta á nuestro segundo artículo sobre la espulsion de los jesuitas, nuestro colega La Regeneracion:

«Tenemos ya à la vista el segundo artículo de EL Occidente contra los jesuitas.

Lastima es que nuestro colega consagre sus trabajos á sostener esta enojosa polémica.

Nosotros, al ocuparnos de este asunto, no hemos hecho mas que vindicarnos de la calificacion de inexactos, que injustisimamente quiso hacer recaer sobre nosotros La Regeneración. Conste, pues, que hemos probado cuanto espusimos sin ser refutados en lo mas mínimo; de lo cual se deduce que obramos muy oportuna y ouerdamente al apreciar de conveniente el acto de a espulsion de los jesuitas, al a sinolalante ob

Parece que en el proyecto de ley sobre empleados públicos que está discutiendo el Consejo Real, se forman dos cuadros de empleados, comprensivo el primero, que se llamará de preferencia, de los activos y cesantes que hubiesen ingresado en el servicio antes de la ley de presupuestos de 1845, y el segundo, que se llenará con los que lo hayan sido despues de la citada época. Formados los escalones de ambas clases en general, con arreglo à la categoria y antigüedad absoluta de sus nombramientos, las plantas que hoy rigen del personal de la administracion central y provincial serán tambien por el mismo órden rigorosamente ocupadas, y solo podrá escluirse de esta regla á aquellos funcionarios de incapacidad notoriamente reconocida, ó que hubiesen sido espulsados por malversacion de caudales ú otras graves faltas.

Si despues de este arreglo quedasen escedentes del primer cuadro, iran teniendo ingreso bajo las mismas condiciones en todas las vacantes que ocurran hasta la total estincion de los en él comprendidos. Iguales derechos, aunque con algunas escepciones, se conceden à los que están en el segundo cuadro, enatosy anu chal no

Por regla general, los cargos de directores, jefes de administracion y secretarios de gobiernos de provincia, se consideran destinos políticos, y por consecuencia, de la libre eleccion del

La comision general de presupuestos siguió anteanoche sus trabajos. Concluyó de aprobar el de Gobernacion, concediendo una partida de cuatrocientos mil reales para mejorar las cárceles, partida que, en último resultado, no vendra à gravar en el Estado, pues las nuevas cárceles ó las mejoradas rendirian una cantidad mayor que su costo. El señor ministro de la Gobernacion asistió á la aprobacion definitiva del presupuesto de su ramo, que acaso hoy mismo será leido al Congreso. La comision general de presupuestos consagró la última parte de su reunion de ante anoche à discutir el dictamen de la seccion de Fomento, en el punto esencialisimo de aumentar

los recursos para mejorar los caminos provincia. les y vecinales. Anoche debió volver à reunirse con asistencia del señor ministro de Fomento.

Notose anteayer, segun dice El Parlamento, alguna animacion en las secciones al hacerse el nombramiento de los individuos que han de componer la comision encargada de examinar la proposicion de ley que establece la construccion de un ferro-carril que, partiendo desde Venta la Encina, termine en Cartagena. La mayor parte de los diputados elegidos lo fueron en el sentido de aceptar este cargo sin preparacion anterior, toda vez que desconocian los antecedentes que existen en este asunto, y que necesitan conocer. En la quinta seccion se discutió ámpliamente este asunto, recayendo, por último, la eleccion en el señor Ródenas, candidato contrario al proyecto citado, puesto que este señor diputado, en su deseo de que se establezca una linea que termine en Cartagena, quiere el punto de partida desde Albacete, pasando por Hellin, y siguiendo la cuenca del Segura por Murcia.

Es de creer que este asunto escite discusion detenida en el Congreso.

Los últimos partes espuestos anoche al público, anunciaban que el señor Verdugo, aunque continuaba en estado de suma gravedad, habia esperimentado algun ligero alivio .- La Correspondencia daba anoche las siguientes noticias:

«La situacion del señor Verdugo a la hora avanzada en que cerramos nuestra Correspondencia, sigue sien do bastante grave. La noche última ha descansado algunos ratos; pero como quiera que hoy por la mañana ha arrojado algunos esputos de sangre, ha sido preciso sangrarle de nuevo, mediante lo cual volviò à descansar algo. Esta tarde, sin embargo, ha sentido frio, lo cual, por mas que quiera ser conside. rado como un síntoma de su estado, ha alarmado á los

El señor don Pascual Madoz, ministro de Hacienda que fué en tiempo de la última dominacion progresista, ha dirigido una comunicacion á La Iberia, reclamando sobre si la responsabilidad que quieran exigirle las Córtes actuales por la forma en que llevó á cabo la operacion hecha durante su ministerio con el capitalista señor

Dicese que hay una notable divergencia de opiniones entre los individuos de la comision de la Cámara vitalicia que entiende en el proyecto de subvencion al ferro-carril de Alcázar de San Juan á Mérida. El conde de Bagaes presentó en la reunion de anteayer su voto particular.

El Clamor ha tenido que suprimir parte de un artículo de fondo para poder circular su número de ayer, cuya primera edicion fué recogida de órden de la autoridad.

Igual suerte ha sufrido La Iberia. - Lo sen Esta proposicion se dirige a coartar el ocrecit

De Aranjuez escriben ayer á la Correspon-

«No ocurre nada notable; ni siquiera se habla ya de crisis. Se ha aplazado el Consejo de ministros que debia tener lugar mañana en este real sitio. Esto no impedirá, sin embargo, que cada uno de los ministros venga al Sitlo el día que le toque despachar. El lunes se aguarda al de Gracia y Justicia."

Del mismo punto dicen á El Clamor:

«Segun nos dicen de Aranjuez parece asegurado el ministerio por ahora. El señor Isturiz se resigna á continuar presidiendo el gabinete a pesar del desaire sufrido en la cuestion de la estátua de Mendizabal. Sacrificio es este que solo viéndolo se comprende en un hombre de la energia de carácter del señor Isturiz.» senor Polo, que la hizo recordando lo que sob

Copiamos de un periódico acon siralam also

«El gobierno de S. M. procura por todos los medios poner coto a los atentados de toda clase que en algunas provincias se cometen contra las personas y las propiedades. Nuevamente ha dirigido a los goberna dores civiles una real orden en la cual se encarga á estos funcionarios que por todos los medios legales estimulen á los alcaldes, solicitando recompensas para los que presten servicios, y procediendo con severidad contra los que falten al cumplimiento de sus obli gaciones, ya sometiendolos á los tribunales en los casos en que á ello hubiese logar, ya aplicandoles correcciones gubernativas; que reunan noticias exactas de cuantas personas tengan antecedentes desfavorables para ejercer sobre ellas una constante vigilancia, y perseguir con actividad, sin tregua ni descanso, a os vagos y mal entretenidos, que son los autores de la mayor parte de los delitos que se cometen y que tengan «siempre en la memoria que los gobernadores de las provincias no cumplen limitándose al despacho ordinario de los negocios: su mision es mas alta: en lo las partes han de sentirse los efectos de su accion previsora, incesante y enérgica, y su tiempo debe consagrarse absolutamente à procurar el bien de brero comprado en casa de un somorer « soldeuq sol

De El Norte de Bruselas copiamos lo siguiente: aDespachos de agentes diplomáticos, residentes en Italia, senalan una gran agitacion en ciertos Estados, sobre todo en Lombardia.

El Austria redobla su vigilancia y severidad. Las influencias de Mazzini y del Piamonte luchan por apoderarse de la dirección del movimiento en Italia. Esta lucha no puede menos de ser favorable á la dominacion austriaca.»

El mismo diario desmiente la noticia de la entrega de una nota de lord Cowley al conde Walewski, con el objeto de declinar toda intervencion europea en la cuestion de Perim.

BOLSAS ESTRANJERAS. Amberes 10 de abril. - Diferida, 25 11 16 d. Esterior, 43 1 8. Interior, 37 3/8.

Francfort 10 de abril. - Diferida, 26.

Londres 10 de abril. - Consolidados, 96 1/2, 5/8. Pasiva, 7 118.

Por toda la seccion de sueltos:

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

> MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas.

Ilmo, señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á don Bráulio Vesga para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera ofro interesado, construya un molino harinero en término de Busto, provincia de Burgos, aprovechando como fuerza motriz las aguas del pantano llamado La Laguna, las del prado Miñuno y las sobrantes de la fuente de dicho pueblo, con sujacion á las condiciones siguientes:

Primera. El concesionario tendrá derecho á aprovechar las aguas sobrantes que reclama, unicamente despues de haber satisfecho al servicio de los riegos á que en el dia son aplicadas, siendo por tanto obliga torio en el la cesion de ellas a este objeto a reclamacion de los inte esados. Do as roles ou paus

Segunda. Será obligacion del concesionario la construccion y su sostenimiente o conservacion de dos alcantarillas pontones de paso, uno sobre el cáuce antes de llegar al molino, en el punto mas conveniente que se designe por el alcalde ó ayuntamiento del pueblo para la comunicacion de los vecinos de los dos barrios ó partes del mismo separadas por el cáuce, y el otro en el punto en que se atraviesa dicho cáuce por el camino vecinal a Frias.

Tercera. Ambas alcantarillas pontones deberán tener 5m (18 pies) de amplitud o anchura de paso, entre varadas ó pretiles, y deberán ejecularse esclusivamente de fábrica de mamposteria ó con entramado de madera, pero en uno y otro caso serán de fábrica de mamposteria los cimientos y estribos ó muros de apoyo, siendo de su cuenta la construccion y conservacion permanente al servicio público de estos pasos. Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo al pro

yecto aprobado y bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

De real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1858. - Guendulain. - Señor director general de obras públicas. d I 80000 A

Ilmo, señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Enrique Bushell, se ha dignado autorizarle por el lérmino de diez meses para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Alicante y pasando por los pueblos de Elche, Orihuela, Morcia y Lorca, termine en Almeria, y los de un ramal à Carlagena; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningua genero, ni se restringe la racultad del gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter à las Cortes la concesion, con arreglo al proyecto mas ventajoso, o negarla, si juzgare que el establecimiento del ferro carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés generaldel paises creencia sesign del raldel

De real orden lo digo à V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1858 .- Guendulain, - Señor director general de obras públicas. no sinas sup olseno

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO Pero el absolucARRAUD, AL SU, incer prevalec-

La Reina (Q. D. G.) por real orden de esta fecha y en propuesta de reglamento se ha servido trasladar y dar colocacion en cuerpo à los jefes del arma de infan teria que à continuacion se espresan: Tenientes coroneles. . . olusit

D. Francisco Muñoz y Benito, de reemplazo en Andalucía, destinado al regimiento de Murcia, núm. 37. ob sul osarsa Primeros comandantes, noisas al

D. Francisco Bastos y Nogues, del batallon provincial de Lérida, núm. 49 de la reserva, destinado al regimiento de infanteria Guadalajara, núm. 20, him

D. Gabriel Navarrete y Arturo, de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Lérida, núm. 49. D. Julian Frias y Anover, del provincial de Castellon, núm. 52, destinado al regimiento del Rey, nú-

D. Etias Miñano y Dominguez, de reemplazo en Casilla la Nueva, destinado al provincial de Castellon, nú-

D. Fulgencio Gavilá y Sala, del provincial de Ciudad-Real, núm. 30, destinado al regimiento de Almansa, núm. 18.

D. Benito Pasaron Lastra y Rodriguez, del provincial de Salamanca, núm. 24, destinado al regimiento D. Antonio de los Rios y Alvarez, de reemplazo en

Estremadura, destinado al provincial de Salamanes, num. 24 botakes; -; georal osega-, habrev all D. Juan Villegas y Gomez, del provincial de Mon-

forte, núm. 61 de la reserva, destinado al regimiento de Leon, núm. 38 desponto sorlo r D. Juan Uria y Santomé, de reemplazo en G dicia,

destinado al provincial de Monforte, núm. 61. D. Ramon Bustamante y Calderon, del provincial de Valladolid, núm. 27, destinado al regimiento de Lucha -

D. Rafael Muesas y Velasco, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Valladolid

núm. 27. Segundos comandantes.

D. Juan Emeline y Alvarez, empleado en la escuela militar de tiro, destinado al batallon de cazadores Segorve, num. 18.

Por real orden de igual fecha se ha dignado S. M. conferir el empleo de primer comandante, con destino al provincial de Ciudad-Real, núm. 30 de la reserva, al teniente coronel graduado D. Vicente Canovas y Aledo, segundo comandante del regimiento de Albuera num. 26.

Madrid 14 de abril de 1858 la 7 fab edpon al n'as

Relacion de los capitanes de infanteria de reem. plazo, así como de los mas antiguos de los batallones provinciales á quienes por real órden de esta fecha se destina y traslada á los cuerpos que se espresan:

D. Luis Martos y Potestad, capitan del batallon provincial de Alcalá de Henares, núm. 58 de la reserva, destinado al regimiento de infanteria de Borbon, nú-

D. Antonio Alvarez Carballido y Bermudez, capitan

resi mer nún A mil Ans Noc mar

El

Que n bland

te que de ord to à m

hacer

yes de

Posee:

ta ma

lar. M

o pore

la eon

jo pro rándo

si ha c

prime

estan

el art.

toriza

no por

que co

nerale

fuhdio

levan

terrer

los no dueño

dice:

cualq

neces

galiv

de oir

Se

pued

del provincial de Monforte, núm. 61 de id., destinado al del Albuera, núm. 26. D. Bruno Hidalgo y Rodrigo, capitan del provincial de la Coruña, núm. 42 de id., destinado al de Burgos,

D. Benito Merino y Villumbrales , capitan de reemplazo procedente del ejercito de la isla de Cuba, destinado al batallon provincial de Santiago, núm. 16 de la

D. Francisco Tornero y Malo, capitan de reemplazo en Granada, destinado al provincial de Tuy, núm. 18

D. Manuel Ruiz y Garcia del Valle, capitan de reemplazo procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al provincial de la Corona, núm. 42 de id. D. Rafael Marialy Gadea, capitan de reemplazo en

Valencia, destinado al provincial de Monforte, número D. Juan Castro Vela é Hida go, capitan de infante. ria, empleado en la seccion de ajustes de los cuerpos

del arma, destinado al provincial de Sevilla, núm. 3 D. Miguel Gutler y Maroto, capitan de infanteria, empleado en la seccion de ajustes de los cuerpos del arma, destinado al provincial de Alcalá de Henares,

D. Andres Canovas y Lopez , capitan de infanteria, empleado en la escuela de tiro, destinado al batallon de cazadores Llerena, núm. 17. oyampais y rampais Madrid 13 de abril de 1858 di lagon sambog sol

CORTES. nue onia collecim

nos se aprostaron documente contra el enema

PRESIDENCIA DEL EXCMO, SR. MARQUES DE VILUMA. Estracto de la sesion celebrada el dia 17 de

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Diose cuenta de una comunicación, en que el señor marques de Vallgornera escusaba su falla de asisten-

a à las sesiones por hallarse enfermo. El Senado quedó enterado de que la comision encargada de dandictamen sobre el proyecto de ley relativo a pensionar a doña Isabel de los Rios y Lipez, habia nombrado presi lente al señor don Angel Calderon de la Birca, y secretario al señor don Pavenal Fernandez Baezo; y de que la encargada de informar sobre el proyecto de ley del ferro carril de Utrera á Moron, habia nombrado respectivamente para los mismos cargos a los señores marqués de Vallgornera y don Antonio Riquelme

Pasó á la comision de peticiones una esposicion en que don Estéban Samaniego y otros, notarios de esta orte, solicitan se incluya un artículo en el proyecto de ley de bases para arreglo del notariado, por el cual queden los abogados escluidos de poder optar á opo-siciones que tengan relacion con las notarias que ha-

yan de proveerse.

Fue aprobado sin discusion el dictamen de la comisión de peticiones que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativo à la esposicion en que den Miguel Gomez Quintero, escribano de la ciudad de Miguel Gomez Quintero, escribano de la ciudad de Antequera, hacia varias observaciones al proyecto de ley de bases para el arreglo del notariado.

El Senado quedo enterado de los siguientes nombramientos hechos por las secciones, para la comisien que ha de informar sobre el proy ecto de ley que con-cede a los militares retirados los derechos y garantiss que tie nen los demás españoles: n

Seccion 1. Sr. D. Andres Garcia Camba. 20 0 8 3.4—Sr. D. Manuel Soria.

3.4—Sr. D. Pedro Pas cual Oliver.

Sr. D. Laureano Sanz. mistrento del discomo Marques de Most lab otraimib

olasins 7. Sr. D. Juan Lara, suproq sup 19915. Igualmente quedo enterado de que la segunda sec-

cion habia nombrado para la comision que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Toledo por Talavera à Caceres, en reemplazo del señor conde de Villafranca de Gaitan, al señor don Mauricio Carlos de Onis; de que la seccion cuarta ha bia nombrado para la referida comision sobre el ferro carril de Toledo à Caceres, en reemplazo del señor conde de Zamora de Riofrio, al señor don Audrés Caballero, y para la de lanzas y medias anatas, al señor marques de San Felices, en reemplazo del señor conde de Bagaes; y por último, de que la sesta seccion ha-bia nombrado para la comisión sobre el proyecto de ley de pension à dona Juana Amusco, cu reemplazo l senor don Fermin Ezpeleta, al senor don Jaime

Acto continuo ocupi la tribuna el señor Fernandez Baeza y Jeyó un dictámen relativo á dejar sin efecto el parrafo segundo del art. 2.º, y el art. 3.º de la le de 22 de abril de 1856, que tratan de los derechos cesantias de los ministros de la corona; anunciando el senor presidente que se imprimiria y repartirie, y que

El señor ROS DE OLANO: Pido la palabra, señor presidente, para dirigir una pregunta, ó si el regla-mento no lo permite, una interpelacion al señor mi-nistro de Fomento. Et senor PRESIDENTE: Tiene vuestra senoria la

El señor ROS DE OLANO: En la ley de justruc-cion pública, sancionada en 9 de setiembre del año anterior, fisy un articulo transitorio, que dice asi: «Una ley especial determinará los derechos pasivos de los maestros y profesores que no perciben sus haberes con cargo al presupuesto general del Es -

Como ese articulo podria, quedar estacionado, pre-gunto al señor ministro de Fomento si llegara el caso de cumplir con lo que se previene en el mismo.

El señor ministro de FOMENTO (conde de Guendalain): El señor Ros de Olano conocerá que seria aven turada una respuesta de pronto; y por lo tanto contestaré à su señoria en el momento en que me crea en el caso de hacerlo, que procuraré sea lo mas pronto Parose un momento Leroux, meneo la capacia

ORDEN DEL DIA. Continuacion del debate sobre el proyecto de reforma

de la ley de mimas. El señor VAZQUEZ QUEIPO (de la comision): Los nuevos ataques que ayer se dirigieron al dictamen,

aunque en la forma suave y templada que caracteriza á los señores que lo impugnaron, exigen de la comision que rectifique algunos hechos. Nada està mas distante de la comision que el creer que su obra es perfecta; pero entre po creerla tal, y

asegurar, como algunos señores han asegurado, que el derecho de propiedad no queda por ella suficiente mente garantido, hay una distancia inmensa. La comision tiene el intimo convencimiento de que por la ley que propone, se garantiza la propiedad mucho mas

Las minas de carbon, hoy casi indispensables para la mayor parte de las industrias, ;no empiezan a serlo tambien respecto a la agricultura? Pues bien: la sociodad no vive solo de esta, pues para existir necesita de la industria; y si la industria desapareciese, la sociedad perceria. Asi, la ley puede y debe restringir el derecho de propiedad territorial, obligando a esta y a la minera a hacerse reciprocas concesiones. Aqui tiene demostrada el señer conde de Torre-Mario la utilidad

os ba órden

cuer-

on pro.

eserva,

n, nú-

capitan

stinado

vincial

Bargos,

reem -

, desti-

16 de la

emplazo

núm. 18

le reem-

a, des

embbi

lazo en

número

nfante-

cuerpos

núm. 3

anteria,

pos del

lenares.

anteria,

batallon

alarma

ns p

MOS SE

comun

ILUMA.

deany

e la an.

el señor

asisten-

rencar-

relativo

habia

rnandez

obre el

Moron,

a y don

icion en de esta

proyecto

que ha-

la comi -

mesa en

recto de

tes nom-

comision

que con-

la polis

dimien

15910

ida sec-

de dar

o-carril

azo del ior don

irta ha -

el fer-el señor

al senor

c conde

ion ha-ecto de emplazo

Jaime

rnafidez

efecto le la ley

iando el

A que

regla-

ñor mi-

oria la

del año

pasivos

en sus

lel Es -

, pre-

el caso

uendu-

aven -

contes-

a en el

pronto

tolib

forma

): Los

teriza a

creer

iente -

La co-

por la

no mas

s para

sita de

socie -

Paro

garantias

pública que negaba á la industria minera..... El señor PRESIDENTE: Señor senador, voy á suspender la discusion un momento, para poner a votacion definitiva la ley del camino de hierro de Tharsis, en la provincia de Huelva.

Verificado el acto anunciado por el señor presidente resultó unánime y definitivamente aprobado el dicta men relativo á dicho proyecto, por 77 bolas blancas, número igual al de señores votantes.

Acto continuo se leyó la siguiente comunicación re-

milida por el Congreso de señores diputados:

«Al Senado. - El Congreso de los señores diputados Anselmo Casado, D. Constantino Ardanaz, D. Candido Nocedal, D. José Elduayen, D. Modesto de la Fuente y marqués de San Cárlos, para formar parte de la comission mista que ha de tratar de conciliar las opiniones de los cuerpos colegisladores sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de San Isidro de Dueñas a los relativo al ferro-carril de San Isidro de Duenas a los puertos de la Coruña y Vigo. Y el Congreso de los diputados lo participa el Senado para los efectos coavenientes. Palacio del Congreso, 17 de abril de 1858.—
Joan Bravo Murillo, presidente.—Martin Belda, diputado secfetario.—José Garcia Barzanallana, diputado

El señor PRESIDENTE: El señor general Garcia Camba, como presidente de la comision del Senado que ha entendido en este pegocio, se servirá reunir la comision de señores diputados, para tratar de ponerse de acuerdo acerca de este proyecto de ley.—Continúa la discusion pendiente. Sigue en el uso de la patabra

El señor VAZQUEZ QUEIPO: Decia, señores, que la sociedad no puede existir hoy sin la industria, y que es preciso poner en armonia las propiedades territo rial y minera, à fin de que la una no entorpezca à la olra; y en eso consiste la dificultad que presenta esta.

Decia ayer el señor conde de Torre Marin, como prueba de que no era una necesidad púb ica la indusfria minera, que de cien empresas de esta clase, fra-

Ese es el mayor argumento que la comision podia emplear en defensa del proyecto que se discute. Si en efecto esa industria es una necesidad, y de las 100 empresas fracasan las 99, no debe dispensársele mayor proteccion por parte del gobierno.

Decia tambien su señoría (y asimismo el señor Cerrageria), que esta protección podía concederla consolidando la protección de la superficie del fundo con el interior del suelo del mismo fundo, y trató de apoyarse en ejemplos sacados de naciones antiguas y modernas, citando á Grecia y á Roma. No creo que haya habido completa exactitud en esas citas. La propiedad se respetaba en Grecia; pero no tanto como supone el señor conde de Torre Marin, el cual debe recordar que Solon se vanagloriaba de haber refundido todas las deudas, siendo así que la propiedad del dinero es tan respetable como cualquiera otra.

Y en lo tocante à minas, ¿qué ocurria en Esparta? Que no era propiedad particular, sino del Estado. Ha-blando de las rentas públicas de Atenas, dice Jenofonte que una de las mas pingües consistia en las minas de oro de la Fracia, 2Y cuál era su legislación respecto a minas? ¿Cosa singular! Una legislación muy pare

cida á la ley que hoy presentamos.

Nos ha citado el señor conde de Torre Marin des naciones modernas, la Inglaterra y los Estados Unidos, donde está confundido el derecho de propiedad superficial con el del fondo de la tierra; pero entre esos pueblos y España hay la diferencia de que allí conocca todos sus intereses, cuando entre nosotros hay mucha indolencia. Por consiguiente, la enmienda que desca introducir so seño de de desca introducir so seño de de consentado de la consentación d que desea introducir su señoría darja por resultado

que desca introducir su señoría darja por resultado hacer completamente inútil la ley.

Alegaba tambien su señoria; como prueba de la inviolabilidad del derecho de propiedad, los términos con que empieza la ley de espropiacion forzosa; pero la comprende su señoria que la ley dice que la propiedad es inviolable para los particulares, no para el Estado? Esto, señores, no es nuevo, pues ya las le yes de partida establecian que á nade se pudiese desposeer de su propiedad sino por el bien procomunal.

Vamos á examinar la legislacion de España en esta materia de tres siglos á esta parte. (Su señoria levó

ta materia de tres siglos á esta parte. (Su señoria leyó un trozo de la ley 3.ª, titulo 9.º, libro 18 de la Novisima recopilacion, un artículo de las ordenanzas de Méjico, otro de un real decreto de 1825, y un trozo de

la ley de 1849.)

Veamos qué es lo que se ha hecho en la ley actual.

En el art. 3.º se empieza por reconocer la necesidad del permiso del dueno; y luego dice el 4.º:

«No se consentirá la esplotación de las sustancias especificadas en el artículo anterior, sin permiso del dueño cuando el terreno fuere de propiedad particular. Mas si hubieren de aplicarse à la affareria, loza o porcelana, ladrillos refractarios, cristal o vidrio, a la construccion ú otro ramo de industria fibril o ru ral, podrá el gobierno conceder la autorizacion á cualquiera que la solicitare, právio espediente instruido por el gobernador de la provincia, con audiencia del dueño del terreno, y mediante informe de un in-

geniero de minas y del consejo provincial.»

Aqui, si ese terreno puede emplearse en beneficio del público, puede suplirse el discuso del dueño oyéndose al interesado, elevándose el espediente al consejo provincial, oyéndose tambien al ingeniero, y decla-rándolo la primera autoridad de la provincia. (No son estas bastantes garantias? Se dice que esas antorida-des y personas ilamadas á dar su informe, son hostiles á la sociedad; y yo he oido esto con sentimiento: si ha de haber gobierno, es preciso que le demos la primera de las condiciones que necesita, concediendo le nuestra confianzaciani.

Que puede sobrevenir una revolucion! Y en este caso, ¿ qué ley se respeta? Las leyes en esas ocasiones

¿Qué indemnizacion concede la ley? A eso contesta el art. 5.º: «Obtenida que fuere por un estraño la autorizacion del gobierno para la esplotacion de alguna de las meucionadas instancias, indemnizará al dueño de la finca del valor del terreno que le hubiese de ocupar, y una quinta parte mas, y afianzará de los danos y perjuicios que en lo sucesivo pudiere ocasio-narie. Hista despues de haber llenado estos requisitos

no podrá emprender sus. trabajos n Vamos al articulo que mas ha llamado la atencion y que con mas vigor ha sido atacado por mi amigo el ser nor Gerrageria: «Todo español ó estranjero puede hacer libremente labores someras para descubrir los minerales de que trata el artículo 1.º, en cualquier terreno que no estuviese cultiva to, Estas labores, denominadas calicatas, no podrán esteder de una escavacion dos metros lineales en cuadro y un metro de pro-fundidad.» Ahora bien: el Senado ha visto cuanto mas adelante iba la legislación antigua, la cual no conce-dia por cierto tanta protección como la actual á la propiedad territorial.

En 1849 no hubo una sola voz en el Senado (al menos yo no hel visto indicios de ella len la rápida ojeada que he dado à las discusiones de aquel tiempo) que se levantase à impugnar la ley de aquel ano, mas desfavorable a la propiedad que la actual. Concibo los motivos de la reaccion: cuanto mas se ha combatido la propiedad, tanto mas se exaltan los animos en favor suyo: porque es una ley imprescindible, tanto en lo o en lo moral, que la ascion sea siempre ignal-

y contraria à la reaccion.

Entonces se permitian las calicatas en toda clase de terrenos, y hoy solo las permitimos en los incultos, en los no roturados, sin necesidad de pedir el permiso al dueño. Esto está confirmado en el artículo 9.º, que dice: «En terrenos de arbolado, viñedo ó dedicados á cualquier cultivo, esté o no en pie la cosecha, será necesaria la licencia del dueño, o de quien le represente, antes de poderse abrir calicatas. En caso de ne galiva de la licencia, podrán los esploradores recurrir al gobernador, el cual la concederá o negará, despues de oir à los interesados y al consejo provincial, y si lo juzga del caso, à un ingeniero de minas.» Se ha exagerado much fumblish at votor de las pés-

didas que esperimentan los dueños: cada calicata no Puede ser mayor de cuatro metros cuadrados; de modo que una calicata es la milésima sexagentésima oc-tava parte de una fa ega: suponiendo que la fanega valga 1,600 rs., que es todo lo que puede valer, cada calicata valdrá un real, que es la pérdida que el due-

no puede tener.

Tambien se ha exagerado por el señor conde de Torre-Marin la pérdida que sufre el erario. Suponien-do que la agricultura produzca el 10 por 100 de utilidad para el Estado (cosa que de seguro no produce en mestro país), el 10 por 100 de 1,600 reales es 160, y en consecuencia por cada calicata perderá tres

Además, la ley en su art. 12 no permite que ha-biendose hecho una calicata, se haga otra a menos de 100 metros de distancia, y naturalmente no se permi-tirá á nadie que haga mas de una dentro de esa zona; pero aunque hiciera dos, cuatro ó mas, ya he demos-trado que cada calicata vale un real. Creo que en este punto se han exajerado mucho los perjuicios. Estos son de muy poca entidad, y se indemnizan de una

manera cumplida como se previene en este proyecto.

Se ha dicho que la ley de 1849 era mas favorable à la propiedad territorial que la actual, porque auterizaba al dueño del terreno para entrar en participacion con el minero, y precisamente creo que esto no puede decirse si se examina con detenimiento esa ley, porque solo se le concedia en las calicatas que no tenian mas

de una vara de profundidad.

No quiero molestar mas al Senado. Concluiré, pues, haciendo un brevisimo resúmen de lo que he manifes tado. Me parece haber demostrado que el derecho de lado. Me parece haber demostrado que el derecho de propiedad, por sagrado que sea, y constituyendo como constituye la base de la sociedad, puede y debe restringirse por la sociedad cuando en ello tiene interés: he probado igualmente que tieno ese interés en proteger la mineria, y de consiguiente deben hacerse esas concesiones recíprocas el derecho de propiedad territorial y el derecho de propiedad minera; y he probado, por último, que la legislación que ha regido hasta ahora en España, ha sido mil veces menos favorable á la propiedad que lo es la de que se trata; por todo lo cual, espero que el Senado tendrá la bondad de tomar en consideración mis observaciones resdad de tomar en consideracion mis observaciones respecto de la totalidad del proyecto, procediendo à la discusion por articulos.

discusion por artículos.

fil señor conde de Torre-Marin rectificó.

El señor ministro de FOMENTO: Cierta prevencion con que á mi modo de ver se ha mirado esta ley, y la endencia que se la ha querido atribuir, me hacen tonar la palabra para presentarme aqui, con el verdadero caracter y con los principios que todos mis ami-

gos reconocen en mi. Al defender esta ley , como gobierno y como particular, ereo ejercer uno de los actos mas consecuentes de mi vida en pro del principio conservador. Ayer se levantaron algunas voces contra el espiritu de esta ley, diciendo que atacaba la propiedad. Yo me llamaria innovador, si al tratarse de una ley como esta, hubiera dicho que queria romper con todas las tradiciones y con todo lo que las legislaciones españolas habian es-

tablecido sobre la maleria. Si esto fuese cierto, mo seria arriesgada semejante innovacion? No hubiera sido una temeridad? No he hecho otra cosa que respetar lo existente, tratando de mejorarlo, pues si soy conservador, no por eso renuncio á las mejoras que puedan adoptarse siguiendo el camino de la prudencia y sin salirse de los principios admisibles

En el proyecto, no solo se resputa el derecho de ropiedad, sino que se garantiza, se fortalece, tratando de combinar el derecho del dueño de la superficie esterior del tereno, con el derecho del dueño del sóli-do interior de la tierra, que se reconoce ser el Estado. Y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas no la ley de minas del año 49 y las contenidas en el real decreto del año 25, se observará que, así como lo dis-puesto en 1849 mejoraba lo hecho en 1825, así tambien lo que hoy proponemos en la ley que se discute, mejora lo que contenia la ley de 49; es decir, que paso á paso va ganando la legislación sobre minas que es la manera mas segura y mas prudente de ha-cer mejoras: conservando lo bueno, sin perjulcio de mejorar lo que prudentemente admita mejora; caminando con fentitud, para evitar tal vez un retroceso si sa intentara adelantar mucho en poco tiempo. La fey, pues, que discute el Senado, está redactada eon un espiritu conservador, y no con el de innova-

dor imprudente. El señor Vazquez Queipo rectificó.

No habiendo ningun otro senador que hubiese pedido la palabra en contra de la totalidad, y como el senor Cerrageria, que la tema para rectificar, manifesta-se la precision de estanderse en sus observaciones, el señor presidente le concedió la palabra para que pudiera usarla en contra de la totalidad, y dijo

El Sr. CERRAGERIA: He oids todas las impugnaciones que se han hecho á mi discurso de ayer; y la manera con que se han espresado, tanto el señor Vaz-quez Queipo como el señor ministro de Fomento, me rueba que han dado á mis palabras una interpreta-

Yo no he tratado de variar la legislación en esa paste tan esencialisima; tampoco he querido que se mpida à la mineria adquirir todo el desarrollo que debe tener. Mi deseo ha sido conciliar los intereses del propietario con los del minero, y á esto se han dirigi-do mis observaciones. Hice la defensa de una cosa à que el señor Vazquez Queipo no ha dado toda la importancia que tiene.

Se ha querido poner en parangon las tierras de pan lievar y los prados artificiales o de regadio con los de secano, y se ha dicho: «cuando esas dehesas no es-tán cultivadas, es terreno que no debe valer mucho.» Grave equivocacion, señores! El Senado tiene en su eno muchos propietarios que saben lo que vale esa ropledad, y espero que en su dia harán lo posible para que esa propiedad quede en el lugar que le

corresponde. El señor Olivan nos indicó en su discurso la especie de delirio que se habia apoderado de una gran parte. de la España con respecto à mineria. Yo, señores, de-searia contenerlo un poco; pero contenerlo en todo aquello que sea perjudicial dejando solo la parte nece-saria para que la mineria vaya consiguiendo el desarrollo que conviene para que llegue a su mas alto

grado de prosperidad.

Yo indiqué que descaba conocer la mayor proteccion á la propiedad que se nos dice se da en el nuevo proyecto, y no la he visto. Si veia que se habia elimi-nado la disposición que concedia al propietario una par-ticipación en una de ima. La comisión ha apreciado e := lo de una manera diametralmente opuesta, pues en el preambulo se dice que esa concesion ha producido de sazones, y el señor Vazquez Queipo ha manifestado que es rarisima la mina que se encuentra en ese caso. Si es cierto esto, no se concibe que haya habido desazones. Creo efectivamente que el propietario hará muy corto uso de esta concesion; pero aun así hubiera querido que sa dejase consignada. De todos modos, no resenta la confusion indicada por mi amigo el señor Vazquez Queipo.

Un propietario puede muy bien tomarse todo el tiem-po necesario para averiguar hasta que punto puede prometerle ganancias la denuncia o registro de su ter-

Se han citado varios artículos de la nueva ley, dirigidos á dar una gran proteccion á la propiedad, que no se dispensaba en la ley de 1849. Yo, hasta donde no se dispensada en la ley de 1849. Yo, hasta donde me lo ha permitido el corto tiempo de que puedo dis-poner, he procurado comparar ambas leyes; pero no he visto esa importancia que le han atribuido los seño-res de la comision y el digno ministro de Fomento, en quienes reconozco el deseo mas sincero de favorecer la propiedad hasta donde sea compatible con la

marcha de esta clase de negocios. En el penúltimo parrafo del articulo 4.º de esta ley e dice : «Si el dueño del terreno se obliga à hacer la esplotacion por si, empezándola dentro del plazo que se le fijare por el gobierno, y que no bajará de tres meses, tendrá la preferencia sobre los estra-

Aqui parece que hay una concesion al dueño del terreno. En la ley de 1849 encuentro esta misma concesion, fijándose el plazo, no de tres meses sino de

El art. 5.º dice: «Obtenida que fuese por un estraño la autorizacion del gobierno para la esplotacion de al-gunas de las mencionadas sustancias, iodemnizara al dueño de la finca del valor del terreno que le hubiese de ocupar y una quinta parte mas, y afianzará de los danos y perjuicios que en lo sucesivo pudiere ocasio-narle. Hasta despues de haber llenado estos requisitos, no podrá emprender sus trabajos.»

Esta concesion se hace tambien en uno de los ar-

tículos de la ley de 11 de abril de 1849, suprimida la particula disyuntiva aá no ser que prefiera la indem-nizacion de los perjuicios que se le ocasionaren.» Seño-res, esto es potestativo en el dueño, y el que no que-ria hacer por si la esplotacion no la hacia. Por consi guiente, la concesion hecha en este artículo está tam-

bien en la ley de 1849. El señor PRESIDENTE: Señor Cerragería, han pasado las horas de reglamento: por consecuencia me veo en la necesidad de suspender este debate. Pasa-do mañana se reunirá el Senado á la hora de costum-bre, y continuará esta discusion.—Se levanta la se-

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. el senire

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAVO-MURILLO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 17 de abril de 1858.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la an erior, quedo aprobada. Fueron aprobados varios dictamenes de la comision

Se aprobó sin debate el dictamen concediendo una cension à la viuda de un coronel de ejército. Leido el dictamen de la comision para erigir un monumento à Hernan Cortés, dijo el señor ministro de la Gobernación que el gobierno aceptaba el dictamen con las variantes introducidas. Y abierta discusion so-bre el, fue aprobado por unanimidad.

ties citale absorden per DIA vaun mei

Actas de Arenys de Mar.

Continuando esta discusion, dijo El señor SUAREZ INCLAN: Señores, el Congreso recordará cuan circunspecto y parco fui en la sesion de ayer al sostener el voto particular en todo cuanto se rozaba, y era mucho, con la intervencion de las autoridades de Barcelona en aquella eleccion. Hubiera odido sacar un partido inmenso... El señor PRESIDENTE: Está V. S. hablando de

El señor SUAREZ INCLAN: Está bien, señor presi dente, me aprovecharé de esa advertencia. A pesar de esta reserva que debió agradecerse, el gobierno tomó una actitud inusitada, como no se ha tomado nunca en cuestiones de actas. Yo devoré en silencio esa que puede calificarse de indisculpable lijereza del go-

Et Sr. PRESIDENTE: No reconozco que V. S. se vaya aprovechaodo de mi advertencia. El Sr. SUAREZ INCLAN: El señor ministro de Gracia y Justicia se ha permitido acusaciones gratuitas contra una persona dignisima, diciendo que había sus traido documentos oficiales. Ayer yo, para defender á

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. defendiendo á un ausente, o contestando a alusiones? El Sr. SUAREZ INCLAN: El señor ministro, ha-

ciendo inculpaciones al señor Xifré..... El Sr. PRESIDENTE: No à V. S., sino al señor Et Sr. SUAREZ INCLAN: Puesto que tengo la palabra en el fondo de la cuestion, me reservo para en-

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental.

Hogs I ob Proposicion incidental.

Se leyo la siguiente: «Pedimos al Congreso se sirva declarar haber oido con el mayor desagrado las graves foculpaciones que, en la forma y términos mas inconvenientes contiene la esposicion dirigida contra las antoridades de Cataluña, de que se hizo lectura en la sesion de ayer. Palacio del Congreso 17 de abril de 1858.

A crany.—Julian Gomez Inguanzo.—Ramon Altés.— El conde de Santa Olalla,—A. de Vilhalobos.» El señor GOMEZ INGUANZO: Movido de un noble sentimiento, pues no conozco al general Zapatero mas que por la alta reputacion que goza; movido por el deseo de poner término á las inconveniencias de esas lecturas como la que ayer se hizo, y considerando que en este momento soy intérprete fiel de los sentimientos de todos los catalanes, he presentado esta propo-

Si ejemplos de esta clase se repitieran, seria el abuso mayor que podría hacerse del derecho de peticion. No es este lugar un asilo donde puedan acogerse escesos de esta clase. En el estado actual de la sociedad no ser clase. En el estado actual de la sociedad n puede desconocer, desgraciadamente, la lucha que hay bierta entre los principios de órden y el socialis no; s se relajan los vínculos que unen á los pueblos con las autoridades, si se permite amenguar el prestigio que realmente pueden tener, el tripulo de las ideas democráticas no será dudoso: la sociedad y el trono sucum-

El documento de ayer causó un agravio público a capitan general de Cataluña con la simple lectura que de él se blzo; habiendo sido pública la ofensa de este género, pública debe ser tambien la satisfaccion, siendo ese el objeto de mi proposicion. El capitan general de Cataluña es, señores, el firme

baluarte del orden y tranquilidad del principado. Si tenemos la seguridad de que esa autoridad es la representacion viva del órden público, el Congreso debe reprobar con todas sus fuerzas una esposicion llena de calumnias, que algun dia podrán recibir el castigo que

marcan las leyes.

Ruego, pues, al Congreso que por su dignidad y propio decoro, y el de esas esclarecidas autoridades, se sirva dar un testimonio solemne de reprobacion con

Preguntado el Congreso, se tomó en consideracion la proposicion, y puesta á discusion, pidieron la pala-bra en contra los señores Gonzalez Sercano, Goicoerrotea, Rios Rosas, Polo y Suarez Inclan; y en pró el señor Fagés.

El señor GONZALEZ SERRANO: Ageno estaba yo al entrar aqui, de creer que hoy se sometiera al Congreso una de las proposiciones mas trascendentales que pueden discutirse. No esperaba yo que se quisiera que nos constituyeramos en tribunal de justicia para juzgar lo que despues ha de examinar un tribunal.

No tengo reparo en decir que soy intimo amigo del señor Xifré; yo no queria tomar parte en este asunto; pero presentada esa proposicion, que pre uzga la resolucion de los tribunales, no puedo menos de tomar la

palabra.

El señor Xifré ha criticado la conducta de una autoridad como pueden criticarla todos los españoles sometiéndose à las consecuencias legales. Mañana un español lanza un libelo infamatorio contra el gobierno, ni el gobierno ni las Cortes ni nadie tiene facultad para calificar y castigar ese hecho. Solo los tribunales

pueden hacerlo.

El Congreso, diciendo que ha oido con desagrado la esposición del señor Xifré, jen que situación se coloca si mañana los tribunales dicen que las calificaciones del señor Xifré son ciertas? Esa esposicion puede pa sar à los tribunales; pero calificarla desde luego por el Congreso, es cosa que no está conforme con ninguna

Los amigos del general Zapalero, despues de la apoteosis que han hecho de ese general, dejen los medios de defensa ámplios al señor Xifré, porque de otro modo, mañana los amigos del señor Xifré podrian decir que la pasion política había influido en esta decision. Yo creo que hay muchas cosas que el Congreso

no puede oir con agrado ni con desagrado. El Sr. BORREGO: Habia creido que la cuestion de la lectura de ese documento habria venido enlazada con la cuestion de las actas; pero no ha sido asi, y no puedo tratar la caestion de la eleccion a fondo. Yo me hubiera ocupado de la conducta del capitan general con motivo de las actas; pero hay una proposicion en que se propone una cosa relativa al ejercicio del derecho de peticion, y debo necesariamente hablar de ella. Si ese derecho pudiera invalidarse por esta proposicion, yo no la votaria. Sin embargo, ese derecho que da incolume, porque hay diferencia entre el derecho y

la manera de ejercorlo. El documento de que se trata supone, dándolos por evidentes sin haberlos probado, delitos, y dá por au-

ce son dos artículos de periódico, uno sobre sucesos que han acontecido en Paris respecto á propietarios que han subido los alquileres de sus fincas.

Se atribuye además al capitan general que ha dicho que fusilará en la rambla al que declare en favor del enor Xifré. Se supone igualmente que un jefe de la Guardia civil ha amenazado con ahorcar de un árbo al que vote al señor Xifré. Hay mas, esa pelicion se dirige á provocar del Congreso la siguiente resolu-

Dice que el capitan general es enemigo de la ley, de la propiedad, y de la mayoria de sus gobernados; y despues propone:

Que se abra una informacion parlamentaria; que se forme causa à la mesa de Arenys, al corregidor de Barcelona, al gobernador y al capitan general de Cataloña.

Que se dé un voto de gracias por el Congreso á los electores que han sostenido la candidatura del señor

Por último, pide que se levante el estado de sitio de Cataluña.

Yo pregunto si sobre peticiones de esta clase puede dejar de deliberar el Congreso. Los señores Gonzalez Serrano y Borrego rectifi-

El señor POLO: No podia creer yo en el diade ayer, cuando iniciaba y trataba con tanta mesura y templanza esta cuestion, que volveria à lenerla que tratar en

el estado violento en que hoy se halla. Pero no sucederá que tenga aqui una elevada autoridad muchos defensores, y que no tenga otros tantos un simple ciudadago. Señores, solo me esplica el que haya podido presentarse esta proposicion, por el esta-do de alarma en que algunos diputados puso la lec-tura de un documento. Pero yo no me escandulizo de que aqui se digan ó lean ciertas aserciones, me esque aqui se digan o lean ciertas aserciones, me es-candalizo de los que quieren escandalizarse. Esto me prueba que no tenemos las ideas y sentimientos que deben tener los sostenedores del gobierno represen-tativo. Estos gobiernos no rechazan la discusion, no tienden à impedir que se hable ni escriba contra los actos de las autoridades, contra lodas, del rey abajo

ninguno. Aqui se han hecho grandes encomios del general Zazilero, yo no lo censuro; pero si lamento que al lla-marle salvador del trono y la sociedad se rebaje el vaer de la solidez de los firmisimos fundamentos sobre

que descansa el trono y la sociedad en España.

El general Zapatero habra prestado grandes servicios al pais, no trato de discutirles; pero aun sin ellos es indudable que el trono y la sociedad no hubieran sucumbido.

Señores, nada mas injusto que el voto de censura que se presenta contra el señor Xiñe. ¿Qué ha hecho el eñor Xifré? Usar segun ha creido justo del derecho de peticion que tienen los españoles. Los que se crean astimados por el uso que ha hecho, que lo lleven á los

Pero darle un voto de censura al señor Xifré, eso no

debe ni puede hacerlo el Congreso.
¿Cómo, señores, primero un voto de censura, y
luego una sentencia, un castigo judicial? Állá en los
tempos bárbaros se atormentaba primero, y luego so privaba de la vida á los que se trataba como criminales. Hoy se nos pide que impongamos primero un castigo moral, que atormentemos primero el únimo del señor Xafté, y luego le entreguemos á los tribunas les para que le impongan na castigo corporal. Saño-res, esto se nos pid; pero esto no lo hata cierta nente el Congreso. Yo le ruego que no lo haga. El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No

desconoce el gobierno el derecho de peticion con arreglo á las leyes, ni la facultad de todos, de censurar á las autoridades. Pero no hay que confundir el ejer-cicio con el abuso de un derecho. Inviolables son los diputados para espresar sus opiniones; pero hasta sus inconveniencias, cuando las hay, tienen su correctivo en el reglamento. Si, pues, los diputados tienen ese límite, ¿como no lo ha de tener un peticio-

Aqui se ha acusado de comunista y socialista al ea pitan general de Cataloña; se ha dicho que intimidaba unos amenazándolos de muerte, que impedia la averiguación de la verdad en una causa criminal. ¿Puede el Congreso oir esto con indiferencia? Si los hechos son verdad, ¿no debe recaer castigo sobre esas autoridades? Si son falsos, el acusador no ha cometido el de -

Creo que si les autores de la proposicion la modifi-casen en el sentido que voy á decir, se alejaria todo temor de que aqui se pudiera prejuzgar el fallo judicial.

greso que sin prejuzgar cuestion ninguna que sea de la competencia de los tribunales, se sirva declarar, etc y que para todos los efectos que procedan en justicia se remita esta esposicion a los tribunales.

De este modo no se califica nada. De esta manera no podria decirse que aqui se prejuzgaba nada. Es mas: todos los perjuicios que aquí se histeran no afec-tarian á la independencia de los tribunales. Muchas veces el Congreso acusa y manda à los tribunales el tanto de culpa, y el tribunat juzga que no hay méri. tos para proceder á la prision del acusado.

Por tanto, cuando el señor Polo ha manifestado que aqui se impondrian dos penas al señor Xifré, ha conindido las correcciones morales con las penas legaes: enalquiera significacion de desagrado respecto del señor Xifré, nada tendra que ver con la pena que el tribunal pueda imponerle. El Congreso puede, pues, pir con desagrado esas acusaciones sin prejuzgar la cuestion legal ul embarazar el ejercicio de la administracion de justicia.

Nada mas tengo que decir sobre este punto. Despues hablaté de una palabra grave del señor Suarez Inclan, sobre la cual el gobierno pedirá esplicaciones. El Sr. ALERANY: Aqui no se ha tratado de coartar el derecho de peticion, y por lo mismo acaptamos la modificacion hecha por el señor ministro de Gracia

El Sr. POLO: Yo no he entrado en el fondo de la cuestion, y por eso no rectifico algunas cosas que han dicho los señores Borrego y ministro de Gracia y Justicia. Nosotros nada hemos dicho contra el capitan general de Cataluña. Pero una y otra vez se ha usado la palabra calumnia, y siento que esta palabra se ha-ya oido aquí y especialmente en el banco del minis-El señor PRESIDENTE: Se ha pronunciado en sen-

tido hipotético. El señor POLO: Me satisface la esplicacion, y digo que entendiendo como hipotéricamente dichas esas pa-

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Siendo calumnia atribuir à uno falsamente un delito de los que dan lugar à procedimientos de oficio, he dicho, y repito, que si los hechos atribuidos al capitan general de Cataluña son falsos, esa imputación constituirá el de-

lito de calumnia. Es decir que hay materia de delito mientras no se pruebe que el hecho alegado es cierto. El señor CALDERON COLLANTES : Pido la palabra para sostener la doctrina legal, y contra la proposicion al como está redactada en este momento.

El señor conde del FONOLLAR: El señor Polo ha estranudo que yo dijera que el señor capitan general de Cataluna ha salvado el trono. Los que estábamos en 1856 en Barcelona podemos asegurar que sin la decision y prudencia del capitan general, el trono y las instituciones habrian corrido graves riesgos.

El señor FAGES: Ba el estado en que se encuentra

el debate, la proposición no tiene la significación que algunos judieran darle. No es un prejucio de los hehos que entraña la esposicion del señor Xifré. Los antores de la proposicion no hemos querido prejuzgar nada; pero de todos modos, celebro que se haya modificado la proposicion en los terminos que ha pro puesto el señor ministro. Pedimos que el Congreso declare que los términos de la esposicion del señor Xifré son términos que el Congreso ha oido con desagrado:

Los que presentames esta proposicion, no venimo s recisamente a defender al capitan general de Cataana. Hemos visto en los términos de esa esposicion un ataque al principio de autoridad y un ataque á los representantes de Cataluña. Porque si los hechos que se le imputan fuesen ciertos, uno seria indigno nuestro sitencio durante tanto tiempo? ¿Podriamos sentarnos tor de ellos al capitan general. Le acusa de comunista con honra en este sitio? Véase, pues, como venimos,

y enemigo de la propiedad, y toda la prueba que adu- | no tanto á defender al capitan general de Cataluna, como á sostener el principio de autoridad y á vindicar nuestra dignidad herida.

Los que apoyamos esta proposicion no creemos li-bres de censura á las autoridades de Cataluña, ni á ninguna. Pero es preciso que por el respeto debido a las instituciones se use del derecho de peticion y censura de una manera conveniente. Si se abusara de ese derecho, y nosotros fo consintiéramos, el abuso aca-

baria con el derecho mismo,
Se dice que vamos à imponer un castigo al señor
Xifré por su poca habilidad. Nuestro objeto no es castigar al señor Xifré ni à nadie; nos proponemos rerobar la forma en que la queja del señor Xifré ha ve-ido, haciendo abstraccion de la persona. Creo, pues, que el Congreso debe aprobar esta pro-

posicion.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo pedí aver tarde que se levese la esposicion del señor Xilré, y debo una esplicacion al Congreso de los motivos que tuve. En el año pasado, y en el actual, tanto los que han impugnado como los que han defendido las actas de Arenys de Mar, se han abstenido de referirse á la conducta

de Mar, se han abstenido de referirse à la conducta del capitan general y gobernador civil. Los motivos de mi reserva entonces fueron abvios. Yo hacia oposicion directa al gobierno y no queria hacer cuestion politica de las actas de Arenys.

Llegada esta segunda eleccion: el debate sobre el volo particular terminó, y nadie se refirió à la conducta de las autoridades. Pero el gobierno quiso usar de la palabra y un digno individuo del gabinete, sin provocacion ni motivo, tuvo por conveniente hacer la apovocacion ni motivo, tuvo por conveniente hacer la apo-logia de la conducta de la autoridad militar. Entonces logia de la conducta de la autoridad militar. Entonces fue cuando yo, por este motivo, pedí se leyese la esposicion. Se traia la cuestion al terreno de la conducta de esa autoridad; se hacia la apologia de ella y yo tenia el derecho y el deber de oponer a esa apreciacion otra apreciacion. Por consiguiente, la responsabilidad de este incidente pertenece al gobierno. El gobierno, que en todas las cuestiones tiene el deber de la prusciacion y de la lingua esta debe. dencia y de la imparcialidad, falto ayer a esos debe-res. Yo, señores, comprenderia que un ministerio que hubiese dirigido la eleccion, hubiese hablado para vindicarse: pero ¿era esta la situación del gobierno en unas elecciones que no había dirigido? No , señor: estaba en el caso de guardar profundo silencio. Véase, pues, como el autor gratuito de este debate es el go-

Despues que se leyó la esposicion del señor Xifré, algunos señores diputados, movidos de un sentimiento noble que yo aplaudo, salieron á la defensa de la autoridad aludida. Pero ¿es positivo que cuando se ataca a una autoridad existe el derecho de levantarse aqui á defenderla en calidad de defender à un ausente? No, señores: aquí una autoridad esta siempre presente en las personas de los ministros responsables; esos son los que deben defenderla. En la monarquia constitucional no hay irresponsable mas que el monarca. Yo tengo derecho a censurar a una autoridad; pero es el gobierno el que puede levantarse à defenderse. Se leyó el articulo 140 del reglamento, que autoriza

à cualquier señor diputado à pedir la palabra para de-fender à un ausente, y usarla prévio acuerdo del Con-El señor PRESIDENTE: Con arreglo à esta disposi-

cion del reglamento, varios diputados pidieron la pa-labra, y el Congreso acordo que se les concediera. género de inculpacion á la mesa ni á nadie. Pero le l'articulo del reglamento, de que el señor presidente es rigoroso observador, se vé que su espiritu es con-

rario á la práctica establecida. El señor PRESIDENTE: Esa opinion es contraria à a que a yer acordó el Congreso. El señor RIOS ROSAS: ¿Pues para que estoy yo qui sino para esponer mis ideas, que son contrarias à

as de esta mayoria? Et senor PRESIDENTE: V. S. no puede consurar el euerdo del Congreso. El señor RIOS ROSAS: Yo no censuro el acuerdo. El señor marques de MONTE CASTRO; Pido que se

onsulte al Congreso si continuara el orador en el uso de la palabra. Et señor PRESIDENTE: La mesa sostiene al orador que está en so derecho.

El senor RIOS ROSAS: Siento que se trate de un asunto de importancia; si no, yo daria gusto al señor marques de Montecastro sentandome. El señor PRESIDENTE: V. S. está en el uso de su

El señor RIOS ROSAS: Me consta, me consta señor

Pero cualquiera que fuera la interpretacion de ese artículo, los señores diputados deben considerar que una autoridad no está nunca ausente, puesto que siem-

Hechas estas salvedades, y prescindiendo de que esa proposicion no tiene las firmas que exige el reglamento, ni la enmienda que ha hecho en ella el senor ministro de Gracia y Justicia, ha pasado por los trámiles que este exige, pasemos à examinar la proposi-cion. Esta, señores, tiene dos aspectos: bajo el aspecto de competencia es evidente que esta cuestion no pertede competencia es evidente que esta cuestion no perte-nezca al Congreso, porque el fallo debe ser de los tri-bunales; bajo el otro aspecto, bajo el de justicia, no es justo que impongais at señor Xirré el peso de un fallo vuestro, porque de esa manera atacais el derecho de justicia que todos los españoles tienen; y señores, cuando se tratan cuestiones de esta gravedad, es menester acudir al ejemplo de pueblos mas adelantados que nosotros, y en inglaterra, país elásico del gobierno representativo, no se comete por los que se dirigen con peliciones á las cámaras mas delitos que los de ofensa, porque si no está probado lo que piden, ofen-den la dignidad de la cámara.

Se habla, señores, de la forma de la esposicion y claro en que la forma no es tan mala como se pondera cuando los señores secretarios, el señor presidente y el Congreso mismo le han dado curso, y si hubiera sido tal como se dice no se le hubiera dado. (Los senores Belda y Borrego piden la palabra.) Pero aun cuando lo fuera, señores, ¿quién puede estrañar que se la haya escedido algun tanto el señor Xifré cuando en m los perió icos de Barcelona se permitia que se anun-ciaran máximas socialistas para causarle daño? No es, pues, estraño, señores, que se haya escedido algo el señor Xifré; porque en los pueblos libres los ciudadanos deben hacer valer su derecho cuando se creen agraviados por una autoridad. Yo aplaudo, pues, la conducta del señor Xifré porque creo que a el mas que à nadie correspondia hacer valer su derecho que creo lastimado por el señor Zapatero. El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder á nadie la

palabra, debo manifestar al senor Rios Rosas que la enmienda que ha propuesto el señor ministro de Gra-cia y Justicia, no era una camienda tal, y que acep-tada por los firmantes da la proposicion, la discusion de este debia seguir como ha seguido, y en cuanto al exámen de la esposicion á que se refiere su señoría, el presidente no puede impedir el curso de ninguna esosicion, y por eso se ha dado cuenta de ella. Esto era lo que me cumplia decir en desagravio de

la mesa. El Sr. RIOS ROSAS: Yo no he tratado de hacer in . culpacion à la mesa; sin embargo, creo que todas las peticiones deben examinarse, porque hay muchas de que es imposible que se dé cuenta.

El Sr. SECRETARIO (Belda): No puedo menos de dirigir al señor Rios Rosas algunas palabras en contestacion à los cargos que ha formulado contra la mesa. La proposicion que se discute tiene el caracter de incidental, y por lo tanto ne ha necesitado mas que una firma, no cinco como tenla para que se leyese, y en cuanto à las peticiones, los secretarios no dan cuenta de ellas al señor presidente, sino que forman un estracto de ellas, y de este se dá cuenta al Congreso, pasando en seguida las peliciones à la comision oportunad on in

El Sr. REINA: Aunque reconozco los superiores conocimientos del señor Rios Rosas, no puedo menos de decir à su senoria que, en mi opinion, los diputados pueden y deben defender aqui à los ausentes. y no consentir que se diga de ellos lo que se decia del senor Zapatero en la esposicion del senor Xifre.

En cuanto al señor marqués de Montecastro, no puede menos de estranarme que se haya levantado hoy apoyando las razones del señor Rios Rosas, cuando el otro dia, ocupandose del señor Talledo un señor diputado, nos decia que por que no sa lamos a su defensa. El Sr. HURTADO: Señores, durante los cortos mo-

mentos que en el dia de ayer ocupé la presidencia, sas, en uso de su derecho, pidió la lectura de la esposicion del señor Xifré, y esta se leyó: despues algunos señores diputados pidieron la palabra para defender ausentes; se consultó al Congreso sobre si se les concederia, y habiendo acordado que si, la usaron. Todo esto es conforme al reglamento, y por consiguiente no tiene culpabilidad de ello el que entonces ocupaba la

presidencia.

El señor BORREGO: Todas las personas á quienes podia referirse la culpa de haber traido aqui esta grave cuestion se han sincerado de esa culpa, y como la camision de actas es la que ha tenido mas tiempo en su poder esa esposicion, debo decir algunas palabras. La comision, desde el momento que recibió esa esposicion, comprendió su gravedad, y por eso no hizo mencion siquiera de ella en su dictamen, con el objeto de que no pudiera nunca venir á discusion aqui. No

es, pues, culpa suya si ha venido.

El señor NOCEDAL: Señores, cuando ayer el señor Elduayen tuvo la dignacion de aludir al ministerio de que forme parte para demostrar que uno de los hechos de que acusaba al señor Zapatero era exacto, no me anresuré à pedir la palabra, porque el hecho à que se alude consta en un espediente que radica en el minis-terio de la Gobernacion, y no ha sido oficialmente publicado, y toda vez que me propongo hablar de un asunto relativo à este ministerio, que desempené, no lo haré sin pedir antes permiso al actual ministro de la Gobernacion. Yo ruego, pues, à su señoria que me diga sime da su permiso para que hable de ese es-

El señor ministro de la GOBERNACION: V. S. puede

El señor NOCEDAL: Ya sé que esto no es muy comun, y que no lo manda el reglamento; pero yo quierolhacerlo, porque á mi me parece conveniente. (El señor Lorenzana pide la palabra.) El hecho à que aludió ayer el señor Elduayen, y á que ha aludido hoy el señor Rios Rosas, lejos de probar lo que su señoria quiere, prueba lo completamente opuesto. Había una esposicion de algunos individuos de Barcelona, en que se vertian máximas contrarias al derecho de propiedad; el general Zapatero, que en aquella ocasion era gobernador civil de la provincia, vaciló en darla cur-so; pero viendo un artículo de la Constitucion en que se daba à todos los españoles el derecho de peticion, la remitió al ministerio sin informarla y solo con estas o parecidas palabras: «La doy curso en gracia del derecho de justicia.»

Véase, pues, cómo el señor Zapatero, que es uno de los mejores servidores de la Reina y de la nacion, no solo no pensó nunca en favorecer à los que atacaban el derecho de propiedad, sino que entonces como siem-pre cumplió con su deber. La resolucion que sobre esa esposicion tomó el gobierno ya la esplicó el señor Lorenzana, y le doy gracias por los elogios que me dis-penso, y no hay necesidad de que yo la repita ahora, mucho mas cuando solo me he levantado para defender la conducta del dignisimo general Zapatero, defensor imperterrito del orden social y del or-

El Sr. LORENZANA: Pedi la palabra cuando hablaba el señor Nocedal, porque de las consideraciones con que empezó su discurso parecia que se desprendia un cargo contra mi persona por falta de reserva. El señor Nocedal sabe, que una de las pocas cualidades que yo poseo, es precisamente la de la prudencia y la de la circunspeccion en todo lo que tiene relacion con los asuntos oficiales en que de algun modo haya tenido

Si de lo que yo manifesté ayer, escitado por el se nor Elduayen, acerca de la esposicion de los inquili-nos del senor Xuré, hubiera podido creer que resulta. ha el mus pequeño cargo, la más ligera censura con-tra el gobierno, me hubiera guardado muy bien de to-mar la palabra; pero como lejos de eso, de las esplica-ciones que tuve el honor de dar se deducia que la conducta del gobierno era digna de elogio en el asunto en cuestion, por eso yo tomé la palabra para decir las pocas que tuve el honor de pronunciar. Ademas se habia hecho mérito de esto en la esposicion del señor Xifré, y yo creí hacer un servicio al gobierno de aquella épo-ca presentando los hechos bajo su verdadero punto de vista y refiriendo lo que habia ocurrido en el par-

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El se . ñor. Bios Rosas ha acusado al gobierno de haber pro-vocado este debate por haber salido gratuitamente á la defensa del capitan general de Cataluña. Yo, señores, en el dia de ayer no me ocupé mas que de las autori-dades civil y judicial, y esto lo hice en cumplimiento del deber, que no ha podido menos de reconocer el señor Rios Risas, que tiene el gobierno de defender à las autoridades, por mas que, como ha dicho también su senoria, no haya tenido parte en esta elección.

Considerando despues su señoría el fondo de la cuestion, nos ha citado las costumbres de las cámaras inglesas; pero no ha acabado de citarlas, y ha dejado por decir que cuando las cámaras inglesas creen que existe en las peticiones ese delito de ofensa, hacen que los peticionarios lleguen de rodilla : á la barra, y puede imponerles la prision en la torre de Lódres.

Como en España no existe esta costumbre, es nece-sario que los tribunales entiendan en este asunto, y ya que no el señor Zapatero, el gobierno debe acudir en queja contra el señor Xifré, que le ha calumniado para que se le castigue, ó en caso de que haya dicho la verdad, para exigir la responsabilidad á las autoridades que no hayan cumplido con su deber, y como la proposicion contiene este estremo de llevar esa esposicion á los tribunales, por eso pido al Congreso que se digue a probacle. que se digne aprobarla.

El señor POLO: Se ha repetido varias veces la palabra calumnia, y yo no puedo consentir esta palabra, puesto que solo puede ser cierta cuando se haya pro-bado que los hechos que se citan en contra de la persona que se dice calumniada son falsos.

Es, pues, muy estraño que el señor ministro que tan mai encuentra las palabras duras de la esposicion del señor Xifré, no haya usado algunas que lo fueran

El señor CALDERON COLLANTES: Señores, solo una mala inteligencia ha podido poner en desacuerdo las pajabras del señor ministro de Gracia y Justicia y las mias, puesto que es claro que no puede haber ca-lumnia hasta que se pruebe que los hechos imputados á una persona son falsos; pero como esto no está probado, y como el votar esta proposicion es votar una censura á una persona que tal vez no la merezca, puesto que puede justificar los hechos que alega ante los tribunales, me veo en el imprescindible deber de negar mi voto a esta proposicion.

El señor PRESIDENTE: El señor Villalobos tiene la palabra en pró. El señor VILLALOBOS: Se la cedo al señor Gonza-

lez Brabo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Agradezco la deferen-cia de S. S. cediéndome la palabra en este depurado

Es privilegio del talento, y no solo del talento, sino de la pasion, el impresionar los ánimos con sus efectos, y elevar las cuestiones á una altura en que preci-samente han de dar resultados mucho mas oportunos que cuando se tratan de una manera mezquina. Esto que he dicho del talento y de la pasion se refiere á mi amigo el señor Rios Rosas, que ha tratado esta cues-tion con la pasion escitada por la amistad que profesa á la persona de que se trata. Su señoría, tratando esta cuestion con la delicadeza y el ingenio con que las tra-ta todas, ha conseguido traer aquí, no ya la cuestion de la esposicion del señor Xifré, sino una gravisima cuestion constitucional que gana mucho la Cámara en dilucidarla, porque nos hace adelantar algo en el camido de actimatar en puestra para el gabierro camino de aclimatar en nuestro pais el gobierno repre -

La cuestion que su'señoría ha planteado aquí es la siguiente: cuáles son los dimites del derecho de peticion primero, y en general los limites de lar relaciones que pueden mediar entre todos los que dirijan peticio-nes à la Representacion nacional. El señor Rios Rosas ha planteado la cuestion; pero no la ha resuelto. Ha dicho: «En los países que se rigen constitucionalmen te, el derecho de peticion es altamente amparado y protegido, hasta el punto de que, en el caso de creerse que se ha cometido falta, es solo juez la Camara;» y su señoria se ha levantado casi esclusivamente a deque se ha cometido falta, es solo juez la Cámara; y y su señoria se ha levantado casi esclusivamente á de-ender ese derecho de peticion, y á indicar que po-

en otros países.

Esta era la mente de su señoria, y yo estoy de acuerdo con ellas; pero es necesario que con este derecho venga su correctivo, y mieatras este no venga es imposible que podamos querer que venga tampoco ese derecho. De manera, que lo único que puede deducir-se del discurso del señor Rios Rosas, es que reduz-camos el derecho do discutir al de defender el derecho de peticion, cosa que no es del momento, porque no se trata ahora de reformar las relaciones que puede tener la representacion nacional con los que à ella puedan dirigirse en queja de los actos públicos de las

El señ r Rios Rosas ha acusado de haber traido aqui esta cuestion al señor presidente, despues á los señores secretarios, despues al Congreso, á todo el que ha podido; ¿ y por qué? Porque nadie quiere to-mar sobre si la responsabilidad de las palabras que se encierran en esa esposicion. Pues entonces el Congreso debe enviar esto á los tribunales, como lo hace con

Dejando à un lado esto, el señor Rios Rosas no ha insistido, y ha hecho muy bien, sobre la faita de firmas y de formalidades en la aceptación de una enmienda, porque ha comprendido sin duda que estando en el ánimo de la mayoría discutir y aprobar es ta proposion, no hubieran faltado firmas, y hubiera importado poco tardar un poco mas ó menos en discu-

Con votar esta proposicion, dice el señor Rios Rosas que atacamos la independencia de los tribunales. Decia su senoria que ibamos á pronunciar un juicio moral, y que los tribunales, ó iban á pasar p r influi-dos por el Congreso, ó tenian que desmentir lo dicho aquí. Si esto fuera verdad, no habria medio de llevar nada á los tribunales. Antes de que un tribunal conozca de una causa, no precede el juicio conjetural? Siem-pre que las comisiones han creido que habia culpa, han propuesto, y el Congreso ha acordado, enviar el tanto a los tribunnles; y esa censura moral no ha afec-tado la independencia de aquellos. Yo creo, por otra parte, que esa censura moral es el único dique que po-

demos oponer à esa clase de esposiciones. Su señoria vino luego à contenar la proposicion porque censuraba la forma de la esposicion; y su se-noria llamó quisquilloso, vidrioso el sentimiento de la mayoria, acusándonos de pequeñeces. Esto me recuer-da la ocasion en que se decia aqui que las palabras mas graves eran metaforas. ¿Qué diria su senoria si se le dirigiesen esas acusaciones, si se le llamara incendiario y socialista? ¿Qué diria cuando, imitándole, pudiéramos decirle que eso no valia nada?

El señor RIOS ROSAS: Iria á los tribunale.

El señor GONZALEZ BRABO: Pues à los tribunales las enviamos nosotros, y no podemos ver con agrado lo que enviamos á los tribunales.

Voy á concluir. Para probar que no estaba tan des. caminada la acusacion de socialismo contra el capitan general nos ha leido su señoria un parrafo de un periódico, el cual se lamentaba de la tirania de los propietarios y decia: gignoran los propietarios que se ha publicado en Francia un folleto que tiene por titulo: Pour quoi le propietaire? ¿Ha leido su señoria ese folleto? Creo que no; pues bien, precisamente ese folleto es e ninentemente favorable à la propiedad. Señores, muy pocos saben lo que es socialismo, y en eso que se llama socialismo hay una parte que es altamente contraria á todas las demás.

El estremo derecho de propiedad ha producido una reaccion en los ánimos que perjudica ese mismo dere-cho; y en España, donde el derecho de propiedad no es llevado hasta su última consecuencia, podemos de-cir que, fuera de la existencia oficial que dan á esas ideas los conspiradores de oficio, no existe tendencia socialista. En España, donde el catolicismo (y al hablar del catolicismo deseo que su señoría no vea al diablo detrás de la cruz) ha dado cierto carácter elás. tico y benévolo al derecho de propiedad, no tenemos esa estrema tirantez que existe, por ejemplo, en Fran-cia. El socialismo no es mas que la forma intelectual y científica de un estado social. Alli se han dado diferentes solucionnes al problema, entre ellas la económica, y perteneciente á las solaciones económicas es la que da ese folleto. Ese folleto quiere que, formándose compañías en comun de inquitinos que edifiquen, puedan llegar á ser propietarios de la habitación que ocupan. Esto escandalizaba al señor Rios

Puede decir su señoria: he dicho tambien otras co sas; no he dicho eso solo. Antes habia manifestado que habia pocos que conociesen bien lo que era socialismo, y esta enfermedad no es estraño que exista asi mismo en Cataluña. Jamás se habra presentado alli la desamortizacion resuelta por el partido progresista bajo la forma socialista, y sin embargo, socialista fue la solucion que se le dió en el bienio. El capitan general de Cataloña, encargado de la conservacion del órden público, tiene que oir todos los dias las disputas entre el fabricante y el obrero, el inquiliao y propietario; y siendo esa contienda grave, debia dar conoci-miento de ella al gobierno. No decia su señoria hace poco que se debia oir la verdad y la mentira? Pues tambien la debe oir el gobierno, y el capitan general de Cataluña no hizo mas que darle los datos para que

He probado que el Congreso no podia menos de impresionarse de las palabras de la esposicion del señor Xifré; he probado que el Congreso tiene derecho de enviarla à los tribunales; he probado que para que el señor Xifré tenga razon es preciso que no la tenga na die. Pero su señoria ha dicho: la riqueza obliga á acu-sar á las autoridades cuando abusan. Esto es verdad en una medida dada. Yo diria que la riqueza obliga à sos-lener todos los principios sociales, à ausiliar à los prin-cipios atacados, y uno de los principios mas atacados hoy es el de autoridad. Antes de tener amor propio, ha podido tenerse caridad.

El señor BORREGO: Atendida la naturaleza del debate, y el evidente perjuicio que habria en que que-dase suspendida la discusion, propongo que continúe

Varios señores diputados: Ahora, ahora.

Preguntado el Congreso si se prorogaria la sesion, se acordó afirmativamente.

El señor RIOS ROSAS: Voy á ser muy breve. El se-ñor Gonzalez Brabo me ha atribuido el haber acusado á todo el mundo. Yo no he acusado mas que al gobierno; respecto de la mesa lo que he hecho es atribuir un caracter determinado à lo que hizo cuando dió el curso regular à la esposicion del señor X fré.

Esta cuestion, he dicho que ha sido prejuzgada por quien tenia derecho á prejuzgarla: el presidente de la

camara, la mesa y el Congreso.
Siento que su señoría ha ya vuelto a hablar de la remision de la esposicion de los inquilinos. Ya he pro-bado que el capitan general había incurrido en una espacie de connivencia con los criminales, y ahora diré que una de sus responsabilidades mas graves es haber consentido que se haya cometido el delito de coalicion por los inquilinos, à quienes en vez de entregarlos à los tribunales, ha permitido la publicidad de esa coa-licion y favorecido en cierto modo, enviando su esposicion al gobierno. Verdad es que no es este el primer error cometido en Cataluña por autoridades cuya res-ponsabilidad es muy grave; por autoridades que, si no en la escala que el general Zapatero, han apadri-na lo tambien el socialismo; por autoridades que han abandonado el cuidado del orden social, protegiendo

tendencias socialistas. Sin haber leido ese folleto, segun la descripcion que su señoria ha hecho de él, le creo socialista. Dice su señoria que trata de convertir á los inquilinos en propietarios. Si tiene por objeto limitar la libre facultad del casero, es socialista. Y sobre todo, qué importa eso cuando todo el contesto del artículo que ha permitida el progrio cases de Barcelona, es un escilacion tido el prévio censor de Barcelona, es una escitacion

al asesinato y al pillaje?
Yo he dicho que no es lícito á los diputados dar un voto de censura a un estraño, y podia haber examina-do la cuestion de si despues de todo lo que se ha hecho

aqui, procedia la instancia ante los tribunales. El Sr. GONZALEZ BRABO: La grande estension de las cuestiones que su señoria ha tocado no permite entrar en ellas á fondo. Yo no puedo juzgar si en esos pe riódicos se escita al pillaje: los propietarios, los fabri-cantes de Cataluña juzgarán mejor que yo y que su

ura en cale sitto? Véase, pace, como ventmos,

peor muchos años que la de Barcelona. Y las autori-dades, ¿qué han hecho? Conciliar, adoptar fórmulas conciliadoras. Como decia un célebre autor, estas cuestiones se resuelven cristianamente.

ha concluido con una negacion, con proponer que no se haga nada. Así no se resuelven las cuestiones.

El Sr. RIOS ROSAS: A mí me parece que el señor Gonzalez Brabo no ha empezado. Su señoria ha vuel-

El señor Rios Rosas no ha concluido nada, porque

to à la cuestion de los propietarios, y ha recordado un ejemplo muy triste. Debo decir que en Lyon no ha pasado lo que en Barcelona. En Lyon hubo una sangrienta colision reprimida con la fuerza; pero no se dió el escándalo de querer transigir cosas que no puede transigir la autoridad pública sin incurrir en el mismo vicio que condena. Esto es lo que se viene ha-ciendo en Cataluña metiéndose á medianero entre el El Sr. GONZALEZ BRABO: Si yo hubiera empeza-

do, habria entrado mas en la cuestion que lo ha hecho su señoría. Pero no es exacto que el gobierno no deba ser medianero entre el capital y el trabajo, mientras exista el principio que reina en la raza latina que cree que la autoridad tiene la facultad y el deber de intervenir en todo. He hablado de Lyon; aludiendo á las instituciones

creadas con el objeto de fijar las relaciones entre el cipital y el trabajo, instituciones que se han creado por

la naturaleza misma de las cosas.

Despues de algunas ligeras rectificaciones entre los señores Calderon Collantes, Gonzalez Serrano y Gonza lez Brabo, dijo El Sr. MAZO: Pido que se vole por partes la pro-

Preguntado el Congreso, se acordó que no se volase

La proposicion nuevamente redactada decia asi:
«Pedimos al Congreso que sin prejuzgar euestion
alguna que sea de la competencia de los tribunales, se sirva declarar que ha oido con desagrado las mani festaciones que en la forma y términos mas inconve-nientes contiene la esposicion de don José Xifré conra las autoridades de Cataluña, y que para los efectos que procedan en justicia, se remita á los tribunales.»

Puesta á votacion nominal, pedida por competente número de señores diputados, quedó aprobada por 98 votos contra 17, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si;

Belda.—Barzanallana (don José).—Fernandez de la Hoz.—Sanchez Ocaña.—Daz.—Pardo Montenegro.— Gil Osorio.—Alerany.—Conde de San Juan.—Villa-lobos.—Gonzalez Brabo.—Auset.—Alvarez (don Fernando).—Ozores.—Gaya.—Aguiló.—Quintana.—Balboa.—Amblard.—Pastor.—Olona.—Moyano.— Clavé. - Espinosa. - Mendoza. - Cardenal. - Solis. -Clavé. — Espinoss. — Mendoza. — Catdenai. — Soils. — Suarez de Puga. — Araquistain. — Posada Herrera. — Nocedal (don Jusé María). — Montalvo. — Bautista Muñoz. — Marlinez. — Malats. — Villoslada. — Sanjurjo. — Coronado. — Rodriguez. — Borrego. — Zayas. — Riquelme. — Conde de Casa-Rull. — Inguanzo. — Ferrer y Vidal. — Balmaseda. — Cavero. — Pinzon. — Vizconde de Carde. dal.—Balmaseda.—Cavero.—Pinzon. — Vizconde de Revilla.—Membrado.—Sangüesa.— Teresa. — Conde de Cumbresaltas.—Barzanallana (D. Manuel).—Paez Jaramillo.—Trúpita.—Aréchaga.—Fagés.— Nacarino Bravo.—Pedroso.—Tejado.—Conde de Pallarés.— Campoy.—Sostres.—Ubach.—Casado.—Bertran de Lis.—Diaz Martin.—Echevarria.—Baron de Mamo la .- Hurtado. - Castillo .- Nocedal (don Candido) .-Cárdenas.—Canseco.—Conde de Santa Olalia.—Riyas. —A yala.—Estrada. — Salamanca. — Gutierrez de los Rios .- Estéban Collantes .- Reina .- Arias .- Giron . —Ramirez Arellano.—Gándara.—Garcia Maceira.— Conde del Fonollar.—Marqués de Alós.—Barona.—Za-ragoza.—Altés.—Gainza.—Pino.—Conde de Ezpele-ta.—Fernandez San Roman.—Señor presidente.—To-

Señores que dijeron no.

Goicoerrotea (D. Roman). - Lasala. - Garcia Hidalgo .- Suarez Inclan. - Marqués de Montecastro. - Polo .- Gonzalez Serrano .- Fernandez Negrete .- Rios Rosas (D. Antonio). — Lorenzana. — Eldua yen. — Yañez Rivadeneira. — Conde de Patilla. — Calderon Collantes. — Vizconde de Rias. — Mazo. — Sancho. — Total 17. El señor ministro de HACIENDA: El martes pró-ximo contestaré à la interpetacion del señor Ramirez.

Villaurrutia sobre presentacion de relaciones de ri-

Se anunció que se imprimiria el dictamen concediendo una pension a la familia del general Ceballos

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: la continuacion del debate pendiente sobre las actas de Arenys de Mar, y los dictamenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las ocho.

CORREO ESTRANJERO.

La Hoja autógrafa de ayer ha publicado los siguien-

«Panis 17.—El baron Crausseilher, senador y pre-sidente del consulado general de los Bajos Pirineos, ha formado y remitido al gobierno español un pro-yecto de camino de hierro de Zaragoza á Francia por Jaca y Canfranc.»

«Liverpool 17.—Se proyecta el establecimiento de una línea de vapores, autorizado por el gobierno es-pañol, entre la Habana y Nueva York Se ha solicitado el permiso de Madrid,»

«Beana 17.-Han estallado luchas sangrientas en el canton de Friburgo con motivo de las elecciones mu-«Paris 15.-Un diario de New-York asegura que

Allsopp se halla en aquella cindad. Se dice que el gobierno pedirá un crédito para los

trabajos de los arsenales.» E! Correo autógrafo nos comunica ayer estos despa-

chos telegráficos del estranjero: P XBJANV «Hambung) 16. - Ha ocurrido una terrible desgracia en la capi al de la Noruega. Un gran incendio ha des-truido tres de los mejores barrios de la ciudad de Chris-

tiania, y la casa banco, cayos valores y papeles han podido salvarse. La pérdida ocasionada por este triste suceso se calcula en mas de 40 millones de reales.» «Turin 16.-Prosiguen con interés y empeño los debates de la ley sobre los conjurados, la prensa y ju-rado. El ilustre jese de la estrema de recha, Lolaro de

lla Margarita, admite la ley con tal de que se conser-ve y mejoreel jurado. —Bodio y Mamiani aprueban el proyecto del gobierno, p «PARIS 17 .- Aunque no se teme el rompimiento de

la alianza anglo-francesa, el gobierno se prepara para todas las eventualidades. En consecuencia se ha dado órden à los arsenales para activar las construcciones de los buques pendientes y emprender otras nuevas. El ministerio pedirá al parlamento le abra un fuerte crédito para estos y otros mas importantes tra-

«Berlin 16. - Ha llegado parle de la embajada que ha de asistir à las ceremonias del casamiento de la princesa Estefanía con don Pedro de Portugal. El rey no esperimenta mejoria. El casamiento de la princesa tendrá lugar por po-

deres el 28 del actual.»

J. Salgado y Rey.

CRONICA DE PROVINCIAS

-Se nos asegura, dice . El Guadale. te» de Jerez, que para la próxima esposicion agricola ha de remitir S. A. R. el señor duque de Montpensier una magnifica coleccion de flores de sus jardines de Sanlúcar de Barrameda. Tambien sabemos de otras personas que enviarán vistosas coleccines de flores.

-Una partida de bandidos que vagaba por la provincia de Guadalajara, y que se compo-

tor de ellos al capitas general. Le acusa de comunisfe

nia de cuatro hombres armados, ha sido alcanzada y esterminada por el alcalde y vecinos del pueblo de Villaseca de Uceda en la misma provincia. Los bandidos opusieron gran resistencia, pero ni aun asi evitaron el caer en poder de sus perseguidores.

-El dia 13 ocurrieron en Granada dos desgracias lamentables, hijas de la casualidad. En una de las obras que se estan haciendo en la calle de San Sebastian, la azuela con que trabajaba un carpintero, se desprendió del mango y cayo sobre el cuello de un hombre que pasaba por debajo, causándole una gravisima herida. Poco antes un muchacho se cayó al rio, estropeándose la cabeza.

-Ha fallecido en Palma el señor don Guillermo Ignacio Cifre de Colonia, diputado á Cortes que habia sido en varias legisturas.

-De nuestro apreciable colega «El Avisador Malagueño» correspondiente al 14, tomamos las siguientes noticias:

gA las siete de la mañana de ayer desembarcaro n 400 hombres del regimiento de Soria, procedentes de Melilla y Chafarinas, cuya guarnicion ha relevado el de Murcia. Han venido en el vapor Alerta. En el mismo se embarcaron á las cinco de la tarde los dos destacamentos del mismo regimiento de Murcia, que van à guarnecer los puntos del Peñon y de Alhucemas.

-Se ha encargado de la comisaria de guerra de esta plaza el señor don Cayetano Gallardo.

-Dicese que de los cuarenta mil duros del premie mayor que ha tocado en esta ciudad, treinta y dos mil van á manos de ocho trabajadores ó faeneros de muelle, y los otros ocho mil à poder del dueño de uns relojeria de esta ciudad.»

-Se nos asegura que en Churriana va à ser establecido un puesto de guardia civil para vigilar constantemente los caminos de los pueblos limitrofes: ya se está buscando casa á propósito para que sirva de cuartel.

CRONICA GENERAL.

-Mas pormenores. -Hé aquí cómo refiere nuestro colega La España el robo verificado e, viernes en casa de la baronesa de Casa-Buil, y de i cual dimos noticia en nuestro número de ayer. La cantidad robada es mucho mayor de lo que nosotros

«Ayer á las once y media de la mañana, dice, se ha cometido uno de importancia en la casa de la calle Postigo de San Martin, esquina à la de la Sarten, habitacion de la señora baronesa de Cása-Boil. Parece que esta señora habia hecho anunciar la venta de unas guarniciones, y con el pretesto de verlas se presentaron la hera indicada tres hombres decentemente vestidos. Apenas se les franqueo la puerta se precipitaron sobre la criada, que es una anciana, y sobre la baronesa, únicas personas que habia en la habitacion. A la primera la ataron, y á la segunda la mattrataron con obras y amenazas para obligarla à que declarase donde tenia el dinero. Por sus indicaciones abrieron un secretorio y estrajeron de él unos dos mil duros en oro y plata y tres millones de reales en titulos del 3 por 100. Dueños de la presa se retiraron tranquilamente dejando á la criada atada y á la señora debajo de unos colchones y con una mordaza hecha de panuelos, en la boca. Los gritos de la criada, aunque débiles, fueron oidos de un soldado, quien saltando á un balcon y penetrando por la vi lriera llegó á tiempo para salvar á la baronesa que estaba á punto de morir sofocada. Los ladrones dejaron abandonada una navaja de muelle. El señor Sanchez Ocaña, juez del distrito, procedió aj instante á la formación de la sumaria. Como se vé estamos en una época de crimenes, y ahora mas que

-Me parece bien. -Se ha publicado el cuaderno primero de la interesante obra que sale . luz bajo la direccion del señor don Marcelo Martinez Alcubilla, abogado de los ilustres colegios de Madrid, Burgos y Valladolid. Es una publicacion sumamente útil, y que se recomienda además por lo módico de l precio de suscricion.

-Contestacion original de un gascon a su hijo .- Acabo de recibir tu carta, en la que me felicitas; esto es bueno: pero me pides dinero; esto es malo: si se pudierao mandar cien palos en una carta los recibirias con la presente pueseres un pillo, y yo soy tu padre. - Blaguefort.

-El rey del mundo. -Tal es el titulo de una comedia, en tres actos y en verso, original del aventajado poeta señor D. Luis Mariano de Larra, que acaba de presentarse en el teatro del Circo, y que debe estrenarse à beneficio del primer actor don Julian Romea, dentro de pocos dias.

-Epigrama. - Hizo comprar don Andrés -- tres libras de carne à Inéa, -y como faltaran dos - esclamó: «¡Bueno por Dios! -¿ Dos libras de falta en tres?» - Ella echó la culpa al gato, - y él , por ver si era comedia, -de una balanza en el plato-puso al gato..... y el ingrato-jeolo pesó libra y media!

M. Torrijos.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Eleuterio, obispo, y San Perfecto. -151 ment orders CULTO DIVINOS established birth

Cuarenta horas en la parroquia de San Millan, don de habra misa mayor à las diez, y por la tarde devo-tos ejercicios y solemne reserva.—Continua la nove-na de la Bata Maria Ana de Jesus, en la iglesia de monjas mercenarias de Don Juan de Alarcon, oredi cara à la misa D. José Fernandez Losada.—Signe la novena de la Divina Pastora en la iglesia de San Antonio del Prado, predicando por la mañana D. Joaquin Miranda y por la tarde D. Joaquin Corral.—Y en los Italianos, y oratorios habrá por la noche ejercicios.

CRONICA MERCANTIL.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 17 DE ABRIL

Precios al contado publicados en Bolsa. Títulos del 3 por 100 consolidado, 39,30 Inscripciones de id. id., 00.

Precios corrientes no publicados en Bolsa. Titulos del 3 por 100 diferido, 27,20 d. Inscripciones de id. id., 00.

Material del Tesoro preferente con interés, 00 p. Material del Tesoro no preferente con interes, 00.

Lata concesion se hace tambien en uno de los ar-

Amortizable de primera, 16,40 d.

Amortizable de segunda, 8,50 p.

Deuda del personal, 9,85 p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual; emisson de 1 de abril de 1850. Fomento, de á 4000, 86 p. Idem de à 2000, 88,25 d. Idem 1 de junio de 1851, de à 2000, 92 d. Idem 31 de agosto de 1852 de à 2000, 89,25 p. Acciones del canal de Isabel II, de à 1,000 rs., 8 por

0,8

-560

Han-

que

para

soci

dim

alen

que

solu

teor

sor

ce si

cior

tista

rale

tivo

láz,

tim

hom

por

poli

no h

ZOSC

en a

lar;

la i

alen

toda

tir

bier

reco

atrá

cont

atri

el al

Дегса

de i

tod

mo

lin,

y p

det

par

llái

me

rec

co,

a ra

ser

pe ab

Acciones del Banco de España, 154. CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 49 95 p.-Paris à 8 dias Plazas del reino: 100 19 100 abilim

	- Constitution to the manufacture and the property of the party of the					
1	neh sensyel	Daño.	Beneu.	do, D. Constru	Dañ ,	Wenefi.
d	la Fuente g	below	1	se Eldusyen,	1-11-1	the same
4	Albacete	1.40	imacl s	Lugo	1.4	upless.
3	Alicante	ria h	38	Málaga	7)	14
1	Almeria	ar.))	Murcia	par.	1)
8	Avila	. 10))	Orense		Dist.
4	Badajoz	112	, ,	Oviedo		518 d.
4	Barcelona		1 d.	Palencia		man De les
	Bilb.0		1	Pamplona	A Mario	112 0
	Burgos		1 ₁ 2 p.	Pontevedra.	3.8 P.	tade se
8	Caceres		")	Salamanca	112.00	all Plans
ø	Cadiz		3,4 p.	San Sebas	1 2000	3,4 d.
3	Castellon Ciudad Real	no page	00 "	Santander	3)	1,2 p.
8	Córdoba	ar.	""	Santiago	1.4 n	3,80
9	Coruña		149,10	Segovia		historia.
9	Cuenca	A CONTRACTOR	130020	Carrilla	0.00 (0.00)	1193
а	Gerona	b pro	la w	S ria	3.8	13
a	Granada	3.8))	l larragous.	2)) -	"
2	Guadalajara.		Un O	Ternel	A NOT	18 7
a	Huelva		114	Toledo	3,4	pp.Moos_
M	Huesca	depos	1 3	Valencia . 1		
W	Jaen))	Valladolid.		
î	Leon.	d Date	27.00	Vitoria		
	Lérida	D	1)	Z mora		male.
0	Logrono	par.	behian	Zaragoza	print of	Beneba s
9)	- enough and a	when !	OBC 1650	who who	10 635	tria infer

MERCADO DE MADRID. emplear en defense det provoi la

ENTRADO POR LAS PUERTAS DE ESTA CAPITAL EL DIA

1672 fanegas de trigo. 1020 arrobas de harina de id. de sop , (singano) 10583 libras de pan cocido.noisselong al-obrabilosnos

9195 arrobas de carbon. 88 vacas, que componen 3775 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR IN

n se vanagioraba de babet re- s, steado así que, la propiedad able como cua quiera otra	Rs. vn.	Cuartos libra.
Carne de vaca	56 á 60	18 á 20
Id. de carnero Id. de ternera Id. de cordero	75 a 95	34 á 42
Tocino añejo	128 á 130	31 à 40
Idem en canal	ilario el sen	2 fill ones
Jamon. Aceite. Vino.	60 á 62	á 20
Pan de dos libras	30 á 42	10 à 13 10 à 16
Judias	30 á 34	12 a 14
Lentejas	7 a 8	ROMBOILE
Patatas	4 à 5	me sup ago

PARCIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DEL DIA 16. Trigo... ... de 39. Cebada..... de 22 Algarrobas. de

lá 24 rs. VR.

i a 33 rs. vn.

Lo que se bace saber al público para su inteligencia. Madrid 16 de abril de 1858. —El alcalde-corregie dor, duque de Sexto.

TEATROS.

PRINCIPE .- A las ocho y media de la noche. Sinfonis.—Pruebas de amor conyugal, comedia en dos actos.—El gran baile en dos actos y tres cuadros, titulado El lago de las hadas, en el que la señora Guy-Stephan desempeña el primer papel.

ZARZUELA .- A las cuatro y media de la tarde. -Sinfonia. - El planeta Venus. A las ocho y media de la noche. - Sinfonia. - Jugar

NOVEDADES. - A las ocho y media de la noche. -El aplaudido drama biblico en cuatro actos, original y en verso, titulado Baltasar.

PLAZA DE TOROS.-En la tarde del lunes 19 de abril de 1858, se verificará (si el tiempo no lo impide) la tercera media corrida de toros. —Presidirá la plaza el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia. Se lidiarán seis toros de las ganaderias y con las di-

Tres de la ganaderia de D. Justo Hernandez, vecino de Madrid, con divisa morada y blanca; tres de don Manuel Banuelos y Salcedo, de Colmenar Viejo, con azul turqui.

LIDIADORES.

PICADORES. Francisco Calderon y Antonio Pinto, con otros tres de reserva, sin que en el caso de inutilizarse los cinco, pueda exigirse que salgan otros. ESPABAS. Francisco Arjona Guillen (Cúchares) y Antonio Sanchez (el Tato), a cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros. SOBRESALIENTE DE ESPADAS. José Antonio Suarez.

El apartado de los toros se hará en la plaza el dia de la corrida à las doce y media. Los billetes pera verle desde los balcones del corral y toriles, se espenderán á cuatro reales, en la administracion contigua á las caballerizas, desde las doce en adelante. Se advierte al público que se usarán banderillas de fuego en lugar de perros de presa para los toros que

Los precios de las localidades serán los mismos del

año anterior. El despacho de billetes de la calle de Alcalá, frente al café Suizo, estará abierto hoy domisgo, desde las diez de la mañana hasta el anochecer, y mañana lunes hasta las cuatro de la tarde, y los de la plaza de toros se abrirán a las tres el dia de la corrida. Se ad-vierte que una vez tomados los billetes no podrán de-

volverse sino en el caso de suspenderse la uncion. La corrida empezará á las cuatro y media en punto. Una música tocará antes de principiar la funcion y en los intermedios.

ANUNCIOS.

N UNA DE LAS CALLES CENTRICAS SE TRAS-pasa una hermosa tienda de dos puertas; darán ra-zon en la porteria de la casa núm. 5, de la Costanilla de Capuchinos.

Editor responsable, C. El Conde DE MAULE.

MADRID, 1858. Imprenta de D. Francisco Dávila,